PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ESPECIAL
EXPEDIENTE: TESIN-PSE-09/2026
DENUNCIANTES: [redacted] Y OTRAS PERSONAS[1]
DENUNCIADO: [redacted] Y [redacted]
AUTORIDAD INSTRUCTORA: INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE SINALOA
MAGISTRATURA PONENTE: DR. ÉDGAR DONATO VEGA MÁRQUEZ
SECRETARIADO DE ESTUDIO Y CUENTA: JOSÉ MIGUEL RUÍZ MEZA
COLABORÓ: JOSÉ ANTONIO BELTRÁN NÚÑEZ

Culiacán Rosales, Sinaloa, a 27 de octubre 2026

Sentencia que emite el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Sinaloa, mediante la cual se **declara la inexistencia** de las infracciones constituyentes de VPMRG atribuidas a [redacted] y a [redacted].

Índice

GLOSARIO 1
RESULTANDOS 2
1. Antecedentes 2
CONSIDERANDOS 6
2. Competencia 6
3. Planteamiento de la controversia 7
4. Análisis de la controversia 22
RESOLUTIVOS 37

GLOSARIO

ABREVIATURA	NOMBRE QUE SE ABREVIA
Sala Superior	Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
Sala Guadalajara	Sala Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
SCJN	Suprema Corte de Justicia de la Nación

[1] [redacted] y [redacted].

ABREVIATURA	NOMBRE QUE SE ABREVIA
Tribunal Electoral/órgano Jurisdiccional	Tribunal Electoral del Estado de Sinaloa
PSE	Procedimiento Sancionador Especial
IEES, autoridad instructora	Instituto Electoral del Estado de Sinaloa
VPMRG	Violencia Política contra las Mujeres por Razón de Género
Denunciantes	[redacted] y otras personas
Denunciados	[redacted] y [redacted]
Constitución Federal/CPEUM	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Ley General de Acceso	Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia
Ley Electoral Local	Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa
Ley de Acceso Local	Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Sinaloa
Ley de Medios Local	Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Sinaloa
Ley de Gobierno Municipal	Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa
Reglamento Interior del Ayuntamiento	Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Eldorado
Reglamento Interior de la Administración Pública de Eldorado	Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de Eldorado, Sinaloa

RESULTANDOS

1. Antecedentes

De lo narrado en el escrito de demanda y de las constancias que integran el expediente se advierte lo siguiente:

1. 1. Escrito de queja con solicitud de medidas cautelares. El 18 de agosto de 2026, [redacted] y [redacted] presentaron queja ante el IEES

en contra de [redacted], servidor público adscrito al Ayuntamiento [redacted] Sinaloa, por presuntas violaciones a la normativa en materia de VPMRG.

1. 2. Acuerdo de Radicación. El 19 de agosto de 2026, la Secretaría Ejecutiva del IEES tuvo por recibido el escrito de queja, ordenó su registro con el número de expediente SE-PSE-004/2026 y la verificación del contenido de las ligas electrónicas ofrecidas como medios probatorios, por parte de las denunciantes.

1. 3. Diligencias de investigación. El 21 de agosto de 2026, la Secretaría Ejecutiva del IEES realizó las diligencias de investigación que corresponden al IEES como autoridad instructora.

1. 4. Incorporación de diverso sujeto denunciado. Derivado de las diligencias de investigación realizadas por la autoridad instructora, se advirtió la posible participación de [redacted] en los hechos materia de la denuncia, por lo que fue incorporado al procedimiento como sujeto denunciado.

1. 5. Acuerdo de admisión y emplazamiento a la audiencia de pruebas y alegatos. El 21 de agosto de 2026, la autoridad instructora admitió a trámite la queja, dando aviso a este Tribunal en esa misma fecha y emplazando a las partes para que comparecieran a la audiencia de ley que esa autoridad administrativa fijó para su celebración el día jueves 27 de agosto de 2026.

1. 6. Pronunciamiento sobre la solicitud de medidas cautelares. El 26 de agosto de 2026, la Comisión de Quejas y Denuncias de la autoridad instructora, dictó un acuerdo mediante el cual concedió

medidas cautelares en favor de las denunciantes, con la finalidad de evitar posibles represalias o actos que limitaran el ejercicio del cargo de las denunciantes; a su vez, declara la improcedencia de dicha solicitud por cuanto hace a las conductas que las denunciantes consideran como actos de invisibilización y de obstrucción a su derecho de acceso a la información.

1. 7. Remisión del expediente al Tribunal Electoral. El 28 de agosto de 2026, la autoridad instructora remitió el expediente a este Tribunal Electoral, anexando el informe circunstanciado y demás constancias, para la emisión de la resolución.

1. 8. Radicación y Turno. El 31 de agosto de 2026, se radicó el expediente bajo la clave TESIN-PSE-09/2026 y se turnó el expediente a la ponencia del Dr. Édgar Donato Vega Márquez, Magistrado Ponente.

1. 9. Acuerdo Plenario en el que se repuso el procedimiento. El 4 de septiembre de 2026, el pleno del Tribunal acordó remitir el expediente en que se actúa al IEES para que repusiera el procedimiento desde la admisión y emplazamiento a las partes.

1. 10. Recepción del expediente en cumplimiento al acuerdo plenario. El 10 de septiembre de 2026, la autoridad instructora remitió a este Tribunal las constancias relativas al expediente del PSE, en cumplimiento al acuerdo plenario de fecha 4 de septiembre del año en curso.

1. 11. Segundo Acuerdo Plenario en el que se repuso el procedimiento. El 17 de septiembre de 2026, el pleno del Tribunal

acordó remitir el expediente en que se actúa al IEES para que repusiera el procedimiento desde la admisión y emplazamiento a las partes.

1. 12. Ratificación de denuncia, incorporando sujeto denunciado. Derivado de resolución emitida por este Tribunal el 17 de septiembre de 2026, la autoridad instructora emitió acuerdo el 29 de septiembre de 2026, en el que incorporó a la denuncia a [redacted], [redacted], con motivo de la ratificación de una de las promoventes, y excluyó a [redacted], dado que quienes denunciaron no ratificaron expresamente su denuncia respecto a dicha persona.

1. 13. Audiencia de pruebas y alegatos y primera ampliación de denuncia. El 2 de octubre de 2026, se celebró la primera audiencia de prueba y alegatos en la que [redacted] y [redacted] presentaron un escrito de ampliación de denuncia, ofreciendo nuevos hechos y pruebas; dicha audiencia se difirió para el 6 de octubre de 2026, porque el mismo IEES reconoció no haber concedido el plazo de 48 horas de ley y con motivo de la ampliación.

1. 14. Segunda audiencia de pruebas y alegatos y segunda ampliación de denuncia. El 6 de octubre de 2026, se celebró la segunda audiencia de prueba y alegatos en la que [redacted] y [redacted] presentaron un escrito de ampliación de denuncia. En esa misma audiencia, [redacted] ratificó su denuncia.

1. 15. Segunda remisión del expediente. El 7 de octubre de 2026, la autoridad instructora remitió a este Tribunal las constancias relativas al

expediente del PSE, en cumplimiento al acuerdo plenario de fecha 17 de septiembre del año en curso.

1. 16. Tercer Acuerdo Plenario en el que se repuso el procedimiento. El 13 de octubre de 2026, el pleno del Tribunal acordó remitir el expediente en que se actúa al IEES para que repusiera el procedimiento.

1. 17. Tercera audiencia de pruebas y alegatos. El 21 de octubre de 2026, se celebró la tercera audiencia de prueba y alegatos en la que [redacted] y [redacted] ratificaron su denuncia y la [redacted] presentó un escrito de alegatos y ratificó su denuncia; a su vez, comparecieron los denunciados a presentar sus alegatos.

1. 18. Tercera remisión del expediente. El 21 de octubre de 2026, la autoridad instructora remitió a este Tribunal las constancias relativas al expediente del PSE, en cumplimiento al acuerdo plenario de fecha 13 de octubre del año en curso.

CONSIDERANDOS

2. Competencia

Este Tribunal en Pleno es competente para conocer y resolver la materia sobre la que versa el referido PSE, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 17 de la Constitución Federal; el artículo 15, de la Constitución Local; los numerales 1, 2, 3, 4, 5, 136 y 137, de la Ley de Medios Local; los artículos 289, párrafos segundo y tercero, 303 y 305 de la Ley Electoral Local, así como los artículos 6, fracción IX y 69 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral.

Lo anterior, en virtud de que se trata de un PES en el que se denuncia la presunta comisión de VPMRG, derivado de hechos que se encuadran en los supuestos previstos en los artículos 280 Bis, fracción II de la Ley Electoral Local, con relación a la fracción IV del artículo 275 de la LIPES y sus correlativos del artículo 24 Bis C de la Ley de Acceso Local, cuyas conductas se replican en el contexto de las disposiciones equivalentes del artículo 20 Ter de la Ley General de Acceso, atribuyéndose su comisión a las personas denunciadas.

3. Planteamiento de la controversia

3. 1. Hechos denunciados

De la lectura integral del escrito de queja y sus anexos, formulado por [redacted] y [redacted], se advierte que atribuyen a los servidores públicos denunciados la comisión de diversas conductas de comunicación e interacción institucional en el Ayuntamiento [redacted] Sinaloa, constitutivas —a su decir— de VPMRG, las cuales se sintetizan en los siguientes hechos:

- **Omisión de inclusión y reconocimiento en publicaciones oficiales:** La falta de mención o señalamiento de sus nombres e identificación formal como [redacted] en las notas, boletines y publicaciones difundidas en las redes sociales y canales oficiales del Ayuntamiento, aun cuando manifiestan haber participado activamente en la gestión u organización de los eventos difundidos.

- **Edición, selección o recorte de fotografías institucionales:**

La difusión oficial de registros fotográficos correspondientes a actos cívicos y eventos públicos en los cuales originalmente participaron, pero cuya versión finalmente publicada en medios oficiales excluye, recorta o invisibiliza su presencia, permaneciendo únicamente la imagen de otros integrantes del Ayuntamiento.

- **Invisibilización institucional reiterada y trato diferenciado:** La existencia de un supuesto patrón selectivo de omisión e invisibilización institucional, manifestado en la falta de difusión de sus propuestas, la omisión de felicitaciones institucionales de cumpleaños en las plataformas oficiales y la falta de etiquetas o reconocimientos como Presidentas de comisiones.

- **Falta de convocatoria e inclusión de labores en Comisiones de trabajo:**

  - Respecto de la regidora [redacted] la falta de inclusión, convocatoria, auxilio e información institucional necesaria para el desarrollo de los trabajos de [redacted] de la cual ostenta [redacted] impidiéndole el libre ejercicio de sus facultades de vigilancia y dictamen.

  - Respecto de la regidora [redacted], la falta de recepción de convocatorias, invitaciones o comunicación formal para la atención de los asuntos encomendados a [redacted] de la cual [redacted] desde el 1 de noviembre de 2024 (hecho manifestado mediante el oficio ELD/01/2026).

- **Ocultamiento de información:** En cuanto a las manifestaciones relativas a que no ha recibido información sobre el trabajo de su comisión, así como la dilación o falta de contestación formal a diversas peticiones e inconformidades presentadas ante autoridades del Ayuntamiento [redacted] Sinaloa, supuestamente necesarias para el adecuado desempeño de sus funciones públicas.

- **Manifestaciones novedosas relativas a los festejos del 15 de septiembre.** Con fecha 2 y 6 de octubre, respectivamente, [redacted] y [redacted] hicieron valer un nuevo motivo de inconformidad consistente en la presunta omisión de convocatoria e invitación formal para asistir a los actos protocolarios e institucionales con motivo de la conmemoración del Aniversario del Inicio de la Independencia de México, celebrados por el H. Ayuntamiento [redacted] el 15 de septiembre de 2026. Al respecto, las actoras adujeron que dicha inatención constituyó un acto de invisibilización y trato diferenciado en el ejercicio de sus facultades edilicias, además que fueron aludidas por [redacted] en manifestaciones que éste realizó; evento sobre el cual la autoridad instructora procedió a recabar la información correspondiente para su valoración en el contexto integral de la controversia.

3. 2. Metodología de estudio

Para el análisis de la controversia, este órgano jurisdiccional adopta una metodología estructurada en cuatro ejes analíticos:

I. Verificación de apego legal y competencial de la actuación de los denunciados

Como primer paso metodológico, se analiza si los hechos u omisiones reprochados se apegan o apartan del marco normativo orgánico y reglamentario que rige la conducta de cada servidor público denunciado.

Para atribuir legalmente una infracción (sea por acción u omisión), es indispensable verificar si la conducta reclamada formaba parte de las facultades y deberes legales del cargo, o si el servidor público actuó en exceso, desviación de poder o contravención a sus atribuciones normativas. Un incumplimiento reglamentario o una falta de auxilio institucional constituye el presupuesto material sobre el cual operará la revisión del posible sesgo o impacto de género. Si la conducta no encuadra en las atribuciones del área, se determinará la falta de competencia funcional del sujeto denunciado. En todo caso, de acreditarse que el servidor público se apegó a la conducta que le corresponde, aun así, se desahogará las demás etapas de análisis, por ser un caso de VMPRG.

II. Estándar de debida diligencia y análisis contextual e integral

En acatamiento a la **Jurisprudencia 24/2024** (*VIOLENCIA POLÍTICA EN RAZÓN DE GÉNERO. DEBE ANALIZARSE DE MANERA INTEGRAL Y CONTEXTUAL SIN FRAGMENTAR LOS HECHOS*)[2] y a la **Jurisprudencia 14/2024** (*VIOLENCIA POLÍTICA EN RAZÓN DE GÉNERO, ACOSO LABORAL O SEXUAL. ESTÁNDAR DE DEBIDA DILIGENCIA PARA INVESTIGAR Y ANALIZAR LOS HECHOS PRESENTADOS, ASÍ COMO PARA*

[2] Visible en: https://elecciones2021.te.gob.mx/IUSTEMP/Jurisprudencia%2024-2024.pdf

JUZGAR CON PERSPECTIVA DE GÉNERO)[3], este Pleno evalúa los hechos como un conjunto interrelacionado. El análisis no se limita a la revisión aislada de cada publicación, oficio o evento, sino a la interacción global de las conductas en el tiempo, identificando si existe un patrón o contexto de marginación o asimetría de poder en el Ayuntamiento [redacted], Sinaloa.

III. Principio transversal de la reversión de la carga de la prueba

La aplicación de la **Jurisprudencia 8/2023** (*REVERSIÓN DE LA CARGA PROBATORIA. PROCEDE EN CASOS DE VIOLENCIA POLÍTICA EN RAZÓN DE GÉNERO A FAVOR DE LA VÍCTIMA ANTE LA CONSTATACIÓN DE DIFICULTADES PROBATORIAS*)[4], opera de forma transversal, es decir, en todos los conceptos de denuncia que hayan planteado las denunciantes, en favor de ellas.

Bajo este estándar, la actividad probatoria se desplaza hacia la parte denunciada, pues de acuerdo con el referido criterio, corresponde a las personas denunciadas demostrar, mediante elementos de convicción reforzados, que sus actos u omisiones respondieron a criterios neutros, proporcionales, fundados y motivados, ajenos a cualquier sesgo de género que ocasione VPMRG.

IV. Análisis del tipo normativo (sin exigencia de elementos concurrentes)

Para la acreditación de una infracción en materia de VPMRG, incluso fuera de un debate puramente político-electoral, no es requisito indispensable

[3] Visible en: https://elecciones2021.te.gob.mx/IUSTEMP/Jurisprudencia%2014-2024.pdf
[4] Visible en: https://elecciones2021.te.gob.mx/IUSTEMP/Jurisprudencia%208-2023.pdf

colmar de forma acumulativa los cinco elementos de la Jurisprudencia 21/2018 (de rubro: *VIOLENCIA POLÍTICA DE GÉNERO. ELEMENTOS QUE LA ACTUALIZAN EN EL DEBATE POLÍTICO*)[5], cuando la conducta encuadre de forma directa e idónea en un tipo de infracción expreso previsto en la Ley de Acceso Local y en sus ordenamientos correlativos, pues exigir acreditar el supuesto y además los extremos de la jurisprudencia, equivaldría a imponer una doble e injustificada carga probatoria a las víctimas.

Por tanto, el estudio metodológico se estructurará analizando si la conducta aconteció, si vulneró la normativa interna/funcional del cargo, y si dicha vulneración encuadra en alguno de los siguientes supuestos legales previstos en los artículos 275, fracción IV, y 280 Bis, fracción II, de la Ley Electoral Local:[6]

- **Artículo 280 Bis, fracción II:** *Ocultar información a las mujeres, con el objetivo de impedir la toma de decisiones y el desarrollo de sus funciones y actividades.*
- **Artículo 275, fracción IV:** *Los demás supuestos normativos análogos que vulneren o restrinjan el ejercicio de los derechos político-electorales y el desempeño del cargo público.*

3. 3. Hechos denunciados y caudal probatorio del expediente

3. 3. 1. Hechos que denuncia [redacted]:

[5] Visible en: https://elecciones2021.te.gob.mx/IUSTEMP/Jurisprudencia%2021-2018.pdf

[6] Y sus correlativos del artículo 20 Ter de la Ley General de Acceso y artículo 24 Bis C de la Ley de Acceso Local.

- Exclusión o invisibilización en publicaciones y cobertura fotográfica de eventos oficiales: manifestaciones de inconformidad respecto del encuadre y difusión institucional por parte de Comunicación Social.
- Exclusión de las actividades de [redacted] y [redacted] la regidora manifestó, desde la denuncia y en la sesión de Cabildo respectiva, que en diversas ocasiones ha existido una falta de inclusión y convocatoria a reuniones relacionadas con [redacted] a pesar de ostentar la presidencia de dicha comisión.
- Exclusión de felicitaciones institucionales de cumpleaños: Hecho novedoso expuesto en la audiencia de pruebas y alegatos y respaldado con capturas de pantalla de la red social de [redacted].

3. 3. 2. Hechos que denuncia [redacted]:

- La presunta exclusión, edición o recorte de fotografías correspondientes a eventos institucionales en los que participó.
- La falta de visibilidad y omisión recurrente de su nombre e imagen en las publicaciones difundidas a través de las plataformas digitales del Ayuntamiento.
- Como manifestación novedosa, denuncia la omisión de convocatoria e invitación formal a los actos del 15 de septiembre de 2026 en el Ayuntamiento [redacted] argumentando invisibilización, trato diferenciado y alusiones expresas en su contra por parte [redacted] durante el evento.

3. 3. 3. Hechos que denuncia [redacted]:

- La regidora señaló que desde el 1 de noviembre de 2024 no ha recibido convocatorias, comunicaciones ni auxilio formal para el funcionamiento de [redacted] que preside, lo cual hizo manifiesto mediante el oficio ELD/01/2026 y en su escrito de alegatos de fecha 10 de septiembre de 2026.
- Exclusión en el registro e inclusión fotográfica de eventos institucionales.
- Como manifestación novedosa, denuncia la omisión de convocatoria e invitación formal a los actos del 15 de septiembre de 2026 en el Ayuntamiento [redacted] argumentando invisibilización, trato diferenciado y alusiones expresas en su contra por parte [redacted] durante el evento.

3. 4. Medios de prueba relacionados con los hechos denunciados contenidos en el expediente

El expediente se integra por documentales públicas (actas de sesión de Cabildo, oficios, reglamentos internos), pruebas técnicas (que contienen imágenes tomadas de la red social *Facebook* y de servicio de mensajería[7] *Whatsapp),* inspecciones judiciales a plataformas digitales e informes de la autoridad instructora, cuyo análisis pormenorizado obra en el apéndice probatorio respectivo.

Para efectos de la debida integración del presente procedimiento y en estricta observancia al principio de economía procesal y seguridad jurídica, se han valorado, conservado y ratificado la totalidad de las actuaciones, medios probatorios, diligencias de investigación,

[7] Tales pruebas fueron admitidas por la autoridad instructora.

inspecciones y requerimientos legalmente desahogados en autos, los cuales conservan plena eficacia; quedando formalmente sin efecto jurídico únicamente aquellas actuaciones procesales que directa y materialmente hayan resultado afectadas por las reposiciones de procedimiento que se hayan hecho en la cadena impugnativa, garantizando así que la sustanciación posterior y la valoración integral de las pruebas se realicen con estricto apego a las reglas esenciales del debido proceso y del derecho de defensa de las partes..

3. 5. Desahogo de las pruebas

A. Pruebas aportadas por las partes denunciantes

Las denunciantes aportaron diversas documentales y pruebas técnicas relacionadas con los hechos materia de la controversia, entre ellas constancias vinculadas con el ejercicio de sus cargos, escritos y oficios formulados, el acta de sesión de Cabildo de fecha 16 de junio de 2026, así como pruebas técnicas que consisten en imágenes relativas a conversaciones de la red social WhatsApp; fotografías y publicaciones institucionales.

Respecto a las pruebas técnicas que contienen imágenes relativas a capturas de pantalla de conversaciones del servicio de mensajería Whatsapp, cabe destacar que IEES realizó el referido estudio de admisibilidad en cumplimiento a los parámetros ordenados por este órgano jurisdiccional en el acuerdo plenario de fecha 13 de octubre de 2026, al tenor de lo que se advierte a folios 612 y 613 del expediente, lo cual se cita a la letra:

"(...) *Ahora bien, en relación a las capturas de pantalla conteniendo conversaciones de WhatsApp ofrecidas como pruebas técnicas por las partes,*

éstas se tienen por admitidas de conformidad a lo establecido en la fracción III del artículo 307 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa como pruebas licitas conforme a los criterios contenidos en la Tesis X/2026 aprobada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en sesión pública celebrada el primero de julio de 2026, cuyo rubro es el siguiente: "COMUNICACIONES PRIVADAS. EN PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES ELECTORALES LA LICITUD Y EFICACIA SON CARACTERISTICAS FUNDAMENTALES E INDEPENDIENTES QUE DETERMINAN LA ADMISIBILIDAD Y VALORACIÓN DE ÉSTAS COMO MEDIO DE PRUEBA", y V/2026 de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación cuyo rubro es el siguiente: "COMUNICACIONES PRIVADAS. ESTANDAR PROBATORIO REQUERIDO PARA ADMITIR Y VALORAR CONVERSACIONES A TRAVÉS DE APLICACIONES DE MENSAJERÍA INSTANTANEA", ya que de la mencionada captura de pantalla de conversación en WhatsApp se advierte que quien la aporta es una de las quejosas en el presente expediente además de ser ella quien participa en dicha conversación que sostiene con uno de los denunciados; por lo tanto al verificarse que cumple con los extremos mencionados en dicha jurisprudencia se llega a la convicción de la licitud de la misma y por tanto la Admisión. Sin embargo, el alcance probatorio y su eficacia no corresponde a esta Secretaría Ejecutiva sino a la autoridad resolutora, y en términos del segundo párrafo del artículo 289 y 308, ambos de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales resulta ser el Tribunal Electoral del Estado de Sinaloa, por lo que será esa H. autoridad quien realice el análisis correspondiente y otorgue el valor probatorio. (...)"

Por último, cabe decir que la identificación y contenido específico de dichos medios de prueba se encuentra desarrollado en el apartado correspondiente del apéndice probatorio.

B. Pruebas aportadas por el denunciado [redacted]

Por su parte, el denunciado aportó durante la audiencia de pruebas y alegatos de fecha 10 de septiembre de 2026, diversos medios de prueba con la finalidad de controvertir los hechos denunciados, entre ellos, pruebas técnicas relativas a imágenes que reproducen capturas de pantalla correspondientes a conversaciones de la red social WhatsApp[8], publicaciones institucionales e imágenes difundidas en medios oficiales

[8] En los mismos términos que lo citado en el inciso A de este apartado 3.5., por cuanto hace a las pruebas técnicas referidas.

del Ayuntamiento.

En términos generales, dichos elementos se encuentran dirigidos a demostrar la existencia de mecanismos de comunicación institucional con [redacted] así como su inclusión o mención en diversas actividades y publicaciones del Ayuntamiento. Su individualización, contenido y alcance se encuentran desarrollados y precisados en el apéndice probatorio.

C. Prueba técnica que contienen imágenes consistente en impresión de Capturas de pantalla de publicaciones y fotografías difundidas en la red social *Facebook,* en cuentas oficiales institucionales

El resto de las imágenes corresponde, principalmente, a capturas de diversas publicaciones realizadas en la cuenta institucional del Ayuntamiento [redacted], así como a fotografías integradas en dichas publicaciones.

Del contenido de ellas, se observa distintos actos y actividades de carácter institucional, entre los que se encuentran ceremonias cívicas, reuniones con autoridades, actividades culturales, eventos comunitarios, jornadas de prevención, acciones relacionadas con medio ambiente, reconocimientos, aniversarios municipales, actividades educativas y otros eventos públicos organizados o difundidos por el Ayuntamiento.

Asimismo, en tales documentales se advierten diversas imágenes que ilustran publicaciones en la red social *Facebook*, se presume la presencia física de integrantes del Ayuntamiento en las fotografías difundidas y, en algunos casos, las descripciones de las publicaciones mencionan expresamente a una o más de las denunciantes, ya sea en su carácter de

[redacted] integrantes de determinadas comisiones o asistentes a los eventos correspondientes.

De igual manera, las capturas de pantalla contenidas en las aludidas documentales, corresponden, por lo que se advierte de su contenido, a las fotografías de la propia cuenta institucional del Ayuntamiento, en las que se observan imágenes grupales de actos públicos en los que aparecen diversas personas servidoras públicas y asistentes, así como capturas de publicaciones que contienen más de una fotografía del mismo acontecimiento.

Con este conjunto de pruebas, el denunciado [redacted], así como [redacted] – al tenor de la reversión de la carga probatoria, puesto que les corresponde acreditar que no cometieron los hechos que se les atribuye – pretenden demostrar que las denunciantes sí fueron incluidas en diversas actividades y publicaciones institucionales y, por tanto, controvertir la afirmación relativa a la existencia de una exclusión generalizada, sistemática o reiterada de sus nombres e imágenes en los medios oficiales del Ayuntamiento.

Respecto de su alcance probatorio, dichas capturas constituyen pruebas técnicas[9] que contienen imágenes extraídas de medios digitales, las

[9] En los términos de lo dispuesto del artículo 54 de la Ley de Medios Local, que señala que: "Se considerarán pruebas técnicas las fotografías, otros medios de reproducción de imágenes y, en general, todos aquellos elementos aportados por los descubrimientos de la ciencia que puedan ser desahogados sin necesidad de peritos o instrumentos, accesorios, aparatos o maquinaria que no estén al alcance del Tribunal Electoral. En estos casos, el aportante deberá señalar concretamente lo que pretende acreditar, identificando a las personas, los lugares y las circunstancias de modo y tiempo que reproduce la prueba."

cuales permiten advertir, indiciariamente, la existencia y contenido de las publicaciones e imágenes exhibidas, así como que en algunas de ellas aparecen o son mencionadas las denunciantes. No obstante, respecto a su alcance probatorio, por sí solas no permiten concluir que todas las actividades en las que participaron [redacted] hayan sido difundidas, ni descartar que en publicaciones distintas se hubiera omitido su nombre o imagen.

Es por ello que son adminiculadas con las diligencias de investigación de fecha 21 de agosto de 2026 —consistentes en el acta circunstanciada visible de los folios 78 al 112 del expediente, levantada por Azaela Mireya Medina, supervisora adscrita a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, mediante la cual se practicó una inspección ocular directa sobre la cuenta institucional del Ayuntamiento [redacted] en la red social Facebook, constatando la existencia, contenido y fecha de diversas publicaciones oficiales—, así como con la certificación del acceso y contenido de la memoria USB presentada por el Secretario del Ayuntamiento [redacted] en cumplimiento al requerimiento emitido el 19 de agosto previo por el Secretario Ejecutivo del Instituto (visible en los folios 55 y 56), cuyo material digital se encuentra debidamente identificado en el apéndice probatorio y valorado en conjunto con las demás constancias que integran el sumario.

De ahí que las capturas aportadas por el denunciado y que ahora pertenecen al expediente en su conjunto, ofrecidas en forma de prueba técnica, se valoran atendiendo a su contenido específico y en relación con los hechos controvertidos, sin que la sola existencia de publicaciones en las que aparezcan o sean mencionadas las denunciantes resulte suficiente, por sí misma, para acreditar o desvirtuar la existencia del

patrón de exclusión e invisibilización institucional alegado, cuestión que se determina a partir de la valoración conjunta del caudal probatorio.

D. Pruebas recabadas por la autoridad instructora

Asimismo, de la mencionada acta circunstanciada[10] de fecha 21 de agosto de 2026, realizada por Azaela Mireya Medina, en su carácter de supervisora adscrita a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, se advierte que, durante la diligencia de investigación practicada en la cuenta institucional del Ayuntamiento [redacted] en la red social Facebook, se verificó la existencia y contenido de diversas publicaciones.

En esa misma fecha en que se realizó la inspección hecha constar en el acta circunstanciada, la autoridad instructora certificó el acceso y contenido de la memoria USB presentada por el Secretario del Ayuntamiento [redacted] Sinaloa, en cumplimiento al requerimiento de fecha 19 de agosto emitido por el Secretario Ejecutivo del Instituto[11], cuyo contenido antes mencionado se encuentra identificado en el apéndice probatorio.

Así, los elementos recabados por la autoridad instructora se valoran conjuntamente con las pruebas aportadas por las partes, atendiendo a su naturaleza y alcance probatorio en los siguientes términos:

- **Respecto a su naturaleza:** El acta circunstanciada levantada por la servidora pública del IEES reviste la calidad de documental

[10] Visible desde el folio 78 al 112 del expediente.
[11] Visible en folios 55 y 56 del expediente.

pública[12] al haber sido expedida por una autoridad electoral en ejercicio de sus funciones de fe pública e inspección, mientras que el contenido almacenado en el dispositivo USB y las publicaciones de redes sociales constituyen pruebas técnicas de carácter digital.

- **Respecto a su alcance probatorio:** Por lo que hace al acta circunstanciada, esta alcanza valor probatorio pleno únicamente para acreditar la existencia física de las publicaciones en la fecha y hora de la diligencia, así como la coincidencia del texto e imágenes alojadas en la red social oficial; no obstante, respecto de las pruebas técnicas (archivos digitales y capturas de la plataforma), su alcance se limita al de un indicio, pues por su susceptibilidad de manipulación no generan por sí solas certeza plena sobre la veracidad intrínseca de los hechos relatados, la intencionalidad de los emisores o la sistematicidad de una conducta.

En consecuencia, este caudal probatorio requiere de una valoración adminiculada con los demás elementos del sumario, a fin de determinar si de manera conjunta generan convicción suficiente sobre los hechos materia del procedimiento, sin que su sola incorporación al expediente implique tener por acreditadas las conductas denunciadas.

Todo el caudal probatorio se encuentra en el apéndice probatorio adjunto a esta resolución – así como en el expediente de este asunto – en el cual se detalla la descripción, diligenciamiento e inspección técnica practicada

[12] En los términos de la fracción II del artículo 53 de la Ley de Medios Local, que dispone: Artículo 53. Para los efectos de esta ley serán documentales públicas: (…) II. Los demás documentos originales expedidos por los órganos o funcionarios electorales, dentro del ámbito de su competencia; (…)

a cada uno de los elementos de prueba que integran el expediente y que pueden ser consideradas para esta sentencia, ya sea por su idoneidad para ser estimada en el estudio de fondo o por su vigencia.

4. Análisis de la controversia

4. 1. Análisis de competencia funcional e identificación de sujetos denunciados

En aplicación del **eje I de la metodología**, se procede a precisar el marco de atribuciones normativas de las áreas denunciadas a efecto de determinar la validez u omisión en su actuación:

A. [redacted]

De conformidad con los artículos 15, fracción III[13], y 19[14] del Reglamento Interior de la Administración Pública de Eldorado, los funcionarios de esta área tienen encomendado dirigir la elaboración y difusión de comunicados, boletines y agenda mediática (fracciones I y XI), así como difundir la información oficial según las prioridades del Gobierno Municipal y del Presidente Municipal (fracciones VIII y XVII[15]). Su superior jerárquico es el Presidente Municipal. No tienen facultades reglamentarias

[13] Artículo 15. Sin perjuicio de crear las dependencias que estime necesarias para el mejor cumplimiento de sus funciones, para el estudio, planeación, despacho y resolución de los asuntos de orden administrativo, la Presidencia Municipal podrá contar con las dependencias auxiliares de su oficina, siguientes: (…) III. Unidad de Comunicación Social.

[14] Artículo 19. A la Unidad de Comunicación Social, le corresponde el ejercicio de las facultades y obligaciones siguientes: I. Dirigir la elaboración y difusión de comunicados y boletines de prensa; (…) XI. Elaborar la agenda mediática de los asuntos relevantes del Municipio y presentarla al Secretaría de la Presidencia (…)

[15] VIII. Difundir de manera oportuna la información oficial, de acuerdo con las prioridades establecidas por el Gobierno Municipal, a través de los diferentes medios de comunicación; (…) XVII. Las demás que le establezcan las leyes y reglamentos, el Presidente Municipal o el Secretario de la Presidencia.

para atender solicitudes de información pública formal, tramitar correspondencia de comisiones ni convocar al trabajo edilicio.

B. [redacted]

Conforme a lo dispuesto en la Ley de Gobierno Municipal y el Reglamento Interior del Ayuntamiento, la Presidencia Municipal encabeza la administración pública del municipio[16] y preside el órgano colegiado de Gobierno, teniendo entre sus deberes sustantivos:

- Coordinar e impulsar los trabajos del Cabildo y garantizar el cauce institucional para la atención de los asuntos encomendados a las comisiones.
- Cumplir y hacer cumplir las leyes, reglamentos y acuerdos del H. Ayuntamiento, velando por el adecuado desempeño de sus integrantes.

Al respecto, se precisa que **el ocultamiento se le imputa directamente** [redacted] a partir de las manifestaciones e inconformidades expresadas por las promoventes durante la sesión de Cabildo de fecha 16 de junio de 2026, en las que se señaló formalmente a dicho servidor público por la falta de apoyo administrativo y la falta de inclusión en los trabajos para el adecuado funcionamiento de las Comisiones encabezadas por [redacted].

[16] Artículo 16. El Presidente Municipal, en su calidad de alcalde de la comuna, será el órgano ejecutivo del Ayuntamiento.
Artículo 38: Artículo 38. Son facultades y obligaciones del Presidente Municipal, las siguientes:
I. Dirigir el gobierno y la administración pública municipal y proponer al Ayuntamiento el nombramiento del Secretario del Ayuntamiento, del Tesorero y del Oficial Mayor, (…):

4. 2. Desglose y análisis por bloques de conducta

BLOQUE I. *Publicaciones en redes sociales, edición fotográfica e invisibilización institucional*

I. Verificación del apego normativo de la actuación (Eje I)

De la revisión reglamentaria de la Unidad de Comunicación Social, se advierte que la línea editorial e institucional depende funcionalmente de la agenda del Ayuntamiento. La publicación selectiva de coberturas es una atribución de la citada área, de conformidad con los ya citados artículos 15, fracción III y 19 del Reglamento Interior de la Administración Pública de Eldorado.

II. Desglose del tipo normativo y valoración probatoria bajo la regla de reversión

A continuación, se analiza la infracción prevista en el artículo 275, fracción IV de la LIPES (*"Los demás supuestos normativos análogos que vulneren o restrinjan el ejercicio de los derechos político-electorales y el desempeño del cargo público..."*):

- **Elemento 1:** Existencia de la conducta de edición, recorte o invisibilización.
  - ***Pruebas analizadas:*** pruebas técnicas que contienen imágenes consistentes en capturas de pantalla de inspecciones del portal oficial y redes sociales.
  - ***Aplicación de reversión de carga probatoria:*** Correspondía a [redacted] y a [redacted] demostrar que la falta de difusión o los encuadres fotográficos

obedecieron a una metodología técnica, neutral e imparcial de cobertura institucional.

- ***Valoración:*** Los denunciados aportaron documentales privadas consistente en las bitácoras institucionales y enlaces de coberturas donde se advierte que [redacted] sí figuran en transmisiones en vivo de Cabildo y galerías públicas, también pruebas técnicas consistentes en imágenes relativas a capturas de pantalla de conversaciones en servicio de mensajería WhatsApp.

❖ **Elemento 2:** Existencia de un impacto o afectación a la dignidad/ejercicio del cargo por razón de género.

Del análisis contextual e integral del caudal probatorio —en acatamiento a los criterios de la Jurisprudencia 24/2024—, este órgano jurisdiccional concluye que no se acredita que los encuadres, recortes o criterios de edición empleados en el material gráfico publicado en las redes sociales oficiales del H. Ayuntamiento [redacted] hayan tenido por objeto o resultado anular, restringir o menoscabar el derecho de las actoras a la visibilidad pública en el ejercicio de sus cargos.

En efecto, al evaluar la totalidad de las publicaciones desde una perspectiva sistemática, este Tribunal no advierte ningún elemento del cual se pueda inferir que, por parte de los denunciados, haya motivos, sesgos o patrones sistemáticos dirigidos a invisibilizar, descalificar o marginar a las [redacted] promoventes por su condición de mujeres. Por el contrario, de la concatenación de los elementos de convicción que obran en el expediente —mismos que fueron mayormente aportados por [redacted] y el [redacted] así como de las diligencias de inspección del portal oficial desahogadas por la

autoridad instructora—, se advierte de manera fehaciente que las [redacted] promoventes sí han sido incluidas de forma constante e intencional tanto en las menciones descriptivas de los textos como en los registros fotográficos de las diversas actividades institucionales.

Incluso, del análisis de las constancias que integran el expediente, se advierte que ante diversas sugerencias o comentarios formulados por [redacted] se les ha dado atención institucional desde la Unidad mencionada, sin que ello implique una obligación jurídica de atender sus observaciones en la línea editorial, dado que la planeación y cobertura de las actividades dependen directamente de las atribuciones normativas conferidas a [redacted] en términos de los artículos 9, fracciones IX y X, y 10 del Reglamento Interior del Ayuntamiento. Con dicha concatenación probatoria, los sujetos denunciados logran acreditar objetivamente que no han incurrido en la estrategia de exclusión o borrado deliberado que se les imputa, desvirtuando así las aseveraciones de las actoras.

III. Análisis de la responsabilidad del [redacted] respecto al tratamiento fotográfico e institucional

Por cuanto hace a la imputación formulada en contra [redacted] relativa a su presunta responsabilidad omisiva o por haber sido informado en reiteradas ocasiones sobre el manejo gráfico de [redacted], este órgano jurisdiccional determina lo siguiente:

- **Insuficiencia de pruebas sobre el conocimiento previo** [redacted]: Aun cuando en su escrito de denuncia las promoventes manifiestan de manera verbal y genérica que le han

expresado reiteradamente al Presidente Municipal la existencia de presuntos recortes e invisibilizaciones en redes sociales, en el expediente obra el acta de la sesión del cabildo de 16 de junio de 2026, así como el oficio suscrito por [redacted]. De lo anterior, se puede colegir que tales documentos por sí solos no acreditan que al denunciado se le haya hecho de su conocimiento desde periodos anteriores, dado que su alcance demostrativo se circunscribe estrictamente a demostrar que la autoridad tuvo conocimiento de la inconformidad a partir de su fecha de presentación y no de manera retroactiva o en fechas previas.

- **Inclusión en la difusión institucional:** Si bien a través de las manifestaciones vertidas en la sesión de cabildo en mención, así como el referido oficio de [redacted] remitido al [redacted], se demuestra que éste tuvo conocimiento de las inquietudes relativas al manejo institucional de la comunicación, ello resulta insuficiente para generarle una responsabilidad por omisión o por VPMRG. Lo anterior, toda vez que, de la valoración conjunta del caudal probatorio, particularmente de las publicaciones y registros gráficos aportados e inspeccionados, se advierte de manera clara e indudable que las [redacted] promoventes sí han sido incluidas de forma constante en las actividades institucionales del H. Ayuntamiento. Su presencia física e identidad se encuentran debidamente acreditadas tanto en las reseñas descriptivas de los eventos como en las galerías y composiciones fotográficas difundidas en los canales oficiales, lo que desvirtúa la existencia de una conducta tendente a omitir,

borrar o invisibilizar su participación en el ejercicio de su encargo público.

Finalmente, por lo que hace a las manifestaciones novedosas relativas a los festejos del 15 de septiembre de 2026, no obran en autos constancias ni elementos probatorios que demuestren la omisión de convocatoria o un trato discriminatorio. En ese sentido, si bien las actoras reclaman la falta de pruebas del denunciado sobre la emisión de invitaciones particulares para dicho acto, lo cierto es que la exigencia de probar la no comisión de una omisión constituiría la imposición de una prueba sobre un hecho negativo, mismos que no son susceptibles de demostración salvo que envuelvan una afirmación[17], resultando aplicable, además, el principio general del derecho conforme al cual nadie está obligado a lo imposible. Por tanto, la ausencia de dicho caudal probatorio de cargo impide configurar la infracción alegada a cargo del [redacted].

[17] Con apoyo en la siguiente Tesis de carácter orientativo: *"HECHOS NEGATIVOS, NO SON SUSCEPTIBLES DE DEMOSTRACION*. Tratándose de un hecho negativo, el Juez no tiene por que invocar prueba alguna de la que se desprenda, ya que es bien sabido que esta clase de hechos no son susceptibles de demostración." y "*ACTO RECLAMADO. HECHOS NEGATIVOS O ABSTENCIONES. CARGA DE LA PRUEBA QUE NO CORRESPONDE AL QUEJOSO*. Si bien es cierto que normalmente la carga de la prueba de las violaciones que se atribuyen a las responsables corresponde al quejoso, salvo cuando el acto reclamado es violatorio de garantías en sí mismo, también lo es que dicha regla admite una excepción: cuando la violación se hace consistir en hechos de carácter negativo o abstenciones por parte de las autoridades responsables, caso en que la carga de la prueba de la legalidad de sus actos corresponde a éstas y no al quejoso la de su ilegalidad, pues es principio aceptado por nuestro derecho que los hechos negativos o abstenciones no son materia de prueba y que el que niega no está obligado a probar su negativa, salvo que la misma implique la existencia una afirmación susceptible de probarse por cualquiera de los medios que la ley establece."

Asimismo, de la transcripción de las manifestaciones realizadas por el [redacted] durante el referido evento novedosa[18], mismas que obran integradas en el expediente, no se advierten expresiones, calificativos o elementos de convicción en contra de las [redacted] promoventes que permitan inferir, ni siquiera de manera indiciaria, una descalificación, falta de respeto o desdén hacia ellas en su calidad de mujeres o hacia el ejercicio de su encargo público.

IV. Determinación

Es **inexistente la infracción** respecto de [redacted] y del [redacted], por cuanto hace a las publicaciones de eventos institucionales analizadas en este bloque, toda vez que del material probatorio se advierte fehacientemente que [redacted] sí son incluidas de manera constante en las coberturas, menciones y registros de las actividades del Ayuntamiento.

BLOQUE II. *Ocultamiento de Información y exclusión de comisiones*

"Que lastima y eso es lo que yo quisiera que nunca se le olvidara a nadie. ¿Cuánta gente luchó para que hoy alguien sin conocimiento, ni de causa, ni de compromiso, mucho menos amor a esta tierra?, Hoy esté precisamente ninguneando, esté jugando con acuerdos y con principios, de este, y lo decimos y se tiene que decir con respeto, de este honorable ayuntamiento. La honorabilidad no son palabras, compañeras y compañeros, La honorabilidad es producto precisamente de nuestros actos y de nuestros hechos, No hay discurso que alcance cuando en la práctica de nuestro quehacer se hace lo contrario, Es por eso, que todas estas luchas de nuestro país por la independencia y por la libertad y por la autonomía de los poderes tiene que ser festejada, pero de esa manera, no hay otra que puedan el corazón de las mexicanas y de los mexicanos, enraizar un anhelo y crear un compromiso de amor a una patria, de amor a una nación y de respeto al nacimiento de un municipio nuevo, el municipio de Eldorado. Muchísimas gracias a todas, a todos. Felices patrias y que viva México."

A. Solicitudes de información general, oficios e inconformidades

I. Verificación del apego al marco normativo interno y atribución del sujeto responsable (Eje I)

En virtud del contenido del oficio en el que una de las denunciantes se dirige al Cabildo, se considera que la posible responsabilidad recae en la [redacted] por ser ésta quien encabeza el ayuntamiento en términos del artículo 16 de la Ley de Gobierno Municipal[19]; se deslinda de responsabilidad a [redacted] por carecer de competencia funcional.

II. Desglose del tipo normativo previsto en la Fracción II del Artículo 280 de la LIPES:

Se analiza la infracción prevista en el artículo 280, fracción II de la LIPES (*"Ocultar información a las mujeres, con el objetivo de impedir la toma de decisiones y el desarrollo de sus funciones y actividades..."*), a partir de la manifestación de las denunciantes de la supuesta exclusión sistemática de su labores[redacted], al manifestar que se les margina de sus comisiones (en particular, de[redacted]o integran [redacted] y [redacted], vinculadas a la [redacted] y a la [redacted] respectivamente) y que se les excluye de eventos públicos e institucionales:

- **Elemento 1:** Ocultar información.

[19] Artículo 16. El Presidente Municipal, en su calidad de alcalde de la comuna, será el órgano ejecutivo del Ayuntamiento.

- ***Verificación contextualizada:*** Al respecto, al rendir el informe respectivo y dar contestación a la investigación ministerial-administrativa, la [redacted] y la Secretaría del Ayuntamiento manifestaron que no se han llevado a cabo actividades al margen de [redacted] señalando expresamente que desde el 1 de noviembre de 2024 a la fecha el Ayuntamiento no ha realizado actividades o eventos relacionados formalmente con el área de [redacted] ni con [redacted] que ameritaran convocatoria o participación específica, tratándose de hechos negativos que, por su naturaleza, no son susceptibles de demostración material en los términos pretendidos por las denunciantes.
- ***Aplicación de reversión de la carga probatoria:*** Si bien, la parte denunciada, en este caso, tiene la carga de justificar la regularidad de sus actos, del análisis de la totalidad de las pruebas que obran en el sumario no se acredita la existencia de dicha exclusión. Ello, toda vez que frente a la negativa de los denunciados y autoridades respecto a la realización de actividades al margen de [redacted] en las [redacted] y de [redacted] —al tratarse de hechos negativos que no son susceptibles de demostración material—, prevalece que corresponde a quienes presiden e integran dichas comisiones impulsar los trabajos en términos de la obligación que les impone la normativa interna, sin que conste en autos que se hayan promovido iniciativas o gestiones que hubiesen sido bloqueadas, como más adelante se precisará. Además, como ya se sostuvo anteriormente, del análisis del material probatorio

se acreditó la presencia de [redacted] en diversos eventos del Ayuntamiento, de ahí que se infiera objetivamente que sí son incluidas en los distintos trabajos relativos a sus comisiones y, en general, en las actividades institucionales encomendadas al municipio.

- **Elemento 2:** Que la información sea necesaria para la toma de decisiones en el desarrollo de sus funciones.

En el análisis particular de las manifestaciones vertidas por [redacted] y [redacted] de las constancias que obran en autos, particularmente la documental pública consistente en el acta de sesión de Cabildo[20], se advierte que dichas regidoras manifestaron que, en su carácter de [redacted] así como de [redacted] respectivamente, nunca han sido invitadas a una reunión relacionada con asuntos propios de dichas comisiones[21],

[20] Consultable en el folio 40 del expediente.

[21] Señaló en su intervención [redacted], como se advierte del contenido de la documental pública, que esa comisión también la integra [redacted], en su carácter de [redacted], como a continuación se cita textualmente: *"Adelante [redacted] Presidente Sindica Regidora, Regidores adelante [redacted] este yo represento eh [redacted] y nunca me han hecho una invitación a una reunión, a una actividad, siempre he sido excluida, eh me tomé la libertad yo y [redacted] porque [redacted] yo como presidenta hicimos un sondeo por eh por el este mercado y escuchamos la a las personas y pues sí sí levantamos algunas inconformidades y eso, pero como les menciono, no yo desconozco no tengo ninguna información sobre nada, entonces pues sí me gustaría que también me tomaran en cuenta sobre eso"*. Visible el minuto 47:33 del video de la decimosexta sesión ordinaria del Ayuntamiento.

--Sobre [redacted] se advierte lo siguiente: por medio del presente quien suscribe en mi carácter de [redacted], (…) me permito expresar de manera respetuosa, una inconformidad respeto a situaciones que considero relevantes para el adecuado ejercicio de la funcional funciones inherentes de dicha

señalando que desconocía la información derivada de ésta y solicitando ser tomada en cuenta.

Tal circunstancia guarda relación con lo señalado en la denuncia[22], en la que [redacted] manifestó que, en diversas ocasiones, había existido una falta de inclusión en actividades relacionadas con [redacted] por parte del Ayuntamiento [redacted]; de ahí que se advierta que dicho hecho forma parte de las conductas cuya investigación fue solicitada desde el inicio del procedimiento.

Al analizar la operatividad, planeación, seguimiento y desahogo de las actividades de las comisiones del Ayuntamiento [redacted], conforme a los artículos 41[23] Ley de Gobierno Municipal; 22[24], 27[25] y 36[26] del Reglamento Interior del Ayuntamiento, se advierte que tales disposiciones componen una distribución competencial sobre el trabajo

---

comisión, desde el día primero de noviembre de 2024 hasta la presente fecha, no he recibido invitaciones, convocatorias o comunicación formal, para participar en actividades relacionadas con temas que, por su naturaleza se encuentran vinculados con la supervisión y seguimiento de asuntos del personal trabajador, tales como la entrega de equipo, uniformes y demás acciones relacionadas, lo anterior ha generado una limitación en el desempeño de las atribuciones, atribuciones que corresponden a esta comisión, al no permitirse una participación oportuna, ni el conocimiento directo de dichas actividades, situación que pudiera interpretarse como una falta de inclusión institucional en asuntos relacionados con el ámbito de competencia de esta representación, visible en el minuto 27:23 del video de la decimosexta sesión ordinaria del Ayuntamiento.

[22] Consultable en el folio 7 del expediente.

[23] Artículo 41. Son facultades y obligaciones de los Regidores, las siguientes: (…) VI. Inspeccionar y vigilar los ramos administrativos a su cargo, informando al Ayuntamiento de las deficiencias que hallaren

[24] Artículo 22. Además de las facultades y obligaciones establecidas en la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, los regidores tendrán las siguientes: III. Desempeñar las Comisiones que el Ayuntamiento les encomiende e informar con la periodicidad que le señale o le requiera el H. Ayuntamiento;

[25] Artículo 27. Las Comisiones son órganos colegiados integrados por Regidores con el fin de estudiar, analizar y dictaminar los asuntos de competencia municipal

[26] Artículo 36. La facultad de convocar recae en el Presidente de la Comisión, pudiendo delegarla al Secretario de la misma cuando lo considere pertinente.

de las comisiones de ediles (Responsabilidad de la [redacted]) del siguiente modo:

- **Sujeto obligado para la conducción de los trabajos:**

Conforme a la interpretación sistemática de los artículos 27[27] y 36[28] del Reglamento Interior del Ayuntamiento, las comisiones son órganos colegiados de estudio, análisis y dictamen, cuya titularidad y conducción corresponden a [redacted] que ostente [redacted]. En ese sentido, el artículo 36 reglamentario mandata expresamente que **la facultad de convocar a las sesiones de trabajo recae de forma directa, primaria e idónea en la persona que ejerza** [redacted] (pudiendo delegarla excepcionalmente en la persona que ocupe la Secretaría de la misma). Por tanto, la responsabilidad sustantiva, técnica y procesal de estructurar la agenda de trabajo, convocar a los integrantes, coordinar las mesas de análisis y encauzar la emisión de los dictámenes correspondientes es una carga funcional atribuida normativamente a [redacted].

- **Límite competencial de la [redacted] y funcionarios auxiliares:**

De acuerdo con el marco regulatorio del municipio, [redacted], por conducto de sus órganos auxiliares, opera como un órgano de apoyo administrativo, logístico e institucional del Cabildo en su conjunto, sin que de sus atribuciones reglamentarias se advierta la facultad de sustituir,

[27] Artículo 27. Las Comisiones son órganos colegiados integrados por Regidores con el fin de estudiar, analizar y dictaminar los asuntos de competencia municipal.

[28] Artículo 36. La facultad de convocar recae en el Presidente de la Comisión, pudiendo delegarla al Secretario de la misma cuando lo considere pertinente.

dirigir o asumir el impulso del trabajo de las Comisiones. No posee la obligación legal de suplir la iniciativa de [redacted] fijar los calendarios de trabajo de las Comisiones, ni llevar a cabo la elaboración de sus convocatorias o dictámenes, pues ello implicaría una invasión a la esfera de autonomía y vigilancia que el artículo 41, fracción VI[29] de la Ley de Gobierno Municipal encomienda a las regidurías en los ramos bajo su cargo.

Máxime que, al tratarse de un órgano colegiado[30], su diseño institucional responde a un modelo de distribución de cargas de trabajo en el que cada área encabeza una vertiente especializada de la administración municipal y en la cual se encuentran involucrados los ediles, como integrantes del Ayuntamiento. Por ende, sobre [redacted] recae preponderantemente la carga institucional de impulsar, dinamizar y conducir los trabajos en ese rubro, sin que pueda trasladarse dicha responsabilidad de gestión a [redacted]

En ese sentido, la falta de funcionamiento autónomo de una Comisión no le puede ser trasladada como una infracción administrativa u omisión, al

---

[29] Inspeccionar y vigilar los ramos administrativos a su cargo, informando al Ayuntamiento de las deficiencias que hallaren; y (…)

[30] En los términos de los artículos 2 y 3 del Reglamento Interior del Ayuntamiento, que disponen:

"Artículo 2. El Gobierno Municipal de Eldorado se deposita en el H. Ayuntamiento, como autoridad colegiada de gobierno, y le compete la definición de las políticas generales de la administración pública municipal. La ejecución de las políticas y el ejercicio de las funciones administrativas del H. Ayuntamiento se depositan en el Presidente Municipal y en las autoridades a que se refiere el Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de Eldorado, Sinaloa.

Artículo 3. El H. Ayuntamiento estará integrado por un Presidente Municipal, un Síndico Procurador y el número de Regidores que determine la Constitución Política del Estado de Sinaloa."

ser la [redacted] la depositaria legal del derecho y la facultad exclusiva de convocar y conducir sus sesiones, y por extensión conducir los trabajos en ese rubro. Además, no hay elementos indiciarios que permitan inferir que no han sido convocadas, máxime que nadie está obligado a acreditar hechos negativos.

Del análisis contextual e integral de las constancias de autos, este Tribunal Electoral tampoco advierte indicio alguno de una posible suplantación de funciones ni en una invasión a la esfera de competencias exclusivas de la regidora promovente, ya que no se desprenden actos que evidencia que [redacted] haya ejecutado actos de autoridad que desplazaran, sustituyeran o anularan sus facultades sustantivas de deliberación, fiscalización o dictaminación, ni asumió atribuciones reservadas normativamente a [redacted] de la referida Comisión.

Además, del examen del caudal probatorio, **no constan en autos elementos de convicción ni indicios que permitan determinar la existencia de peticiones, iniciativas o convocatorias formuladas** por [redacted], así como [redacted], para el impulso de los trabajos de su comisión que hayan sido ignoradas, desatendidas o bloqueadas por la [redacted] o la [redacted] En ese contexto, al no haberse demostrado la existencia de gestiones formalmente presentadas que requirieran el auxilio o actuación de la autoridad administrativa, no es posible atribuirle una conducta omisa o de desatención que conllevara, a su vez, a un bloqueo sistemático de las denunciantes en el ejercicio de sus funciones, es decir, VPMRG.

Cabe precisar que no se realiza pronunciamiento alguno respecto de la persona que ocupa la titularidad de la Secretaría del Ayuntamiento de [redacted] Sinaloa, en virtud de que las promoventes no ratificaron expresamente su denuncia en su contra durante las comparecencias y actuaciones correspondientes, motivo por el cual no fue emplazado ni llamado al procedimiento con la calidad de sujeto denunciado. En consecuencia, al no haber quedado integrada la relación jurídico-procesal a su respecto, el examen de la controversia se acotó de manera exclusiva a la conducta de los sujetos formalmente vinculados.

- **Determinación:**

Dadas las razones esgrimidas, se estima que es **INEXISTENTE** la infracción de VMPRG denunciada, toda vez que no se acreditó que a las promoventes se les haya ocultado información necesaria para la toma de decisiones ni que hayan sido objeto de una exclusión en el desarrollo de sus funciones [redacted] o en la realización de las actividades institucionales del Ayuntamiento.

Por lo expuesto y fundado, se

RESUELVE:

ÚNICO. Son **INEXISTENTES** las infracciones consistentes en VPMRG atribuidas a [redacted] y [redacted].

Notifíquese en términos de Ley.

Así lo resolvieron por **UNANIMIDAD** de votos, el Pleno del Tribunal Electoral del Estado Sinaloa, integrado por la Magistrada Aída Inzunza Cázares y los Magistrados, el Dr. Luis Alfredo Santana Barraza y el Dr. Édgar Donato Vega Márquez (Presidente y Ponente), ante la Secretaria General, Ana Cristina Félix Franco, quien autoriza y da fe.

DR. ÉDGAR DONATO VEGA MÁRQUEZ
MAGISTRADO PRESIDENTE

AÍDA INZUNZA CÁZARES
MAGISTRADA

DR. LUIS ALFREDO SANTANA BARRAZA
MAGISTRADO

ANA CRISTINA FÉLIX FRANCO
SECRETARIA GENERAL

LA PRESENTE ES LA ÚLTIMA FOJA DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ESPECIAL TESIN-PSE-09/2026, DICTADA EN SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 27 DE OCTUBRE DE 2026, POR EL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SINALOA.

SINALOA
TRIBUNAL ELECTORAL

- **Pruebas documentales**

Documental #1		
		
Descripción	Copias simple de constancias que acreditan la calidad [redacted] de las denunciantes, visibles a folios 15, 16 y 17 del expediente.	
Hecho que se pretende acreditar	Que las denunciantes ostentan cargo de regidoras del Ayuntamiento de [redacted], Sinaloa.	
Alcance probatorio	Acredita la calidad con la que comparecen y el ejercicio de un cargo público de elección popular.	

Documental #2	**Descripción**
	Copia simple del oficio de número OIC/04/2026, de fecha 19 de enero de 2026, emitido por el Titular del Órgano Interno de Control del Ayuntamiento de [redacted], de asunto "información faltante" en el que se le solicita información a la [redacted], con relación a una denuncia.
	Hecho que se pretende acreditar
	La existencia de un contexto relativo a una denuncia interpuesta por [redacted] hoy denunciante, en contra del tesorero del mencionado ayuntamiento.
	Alcance probatorio
	Tiene valor indiciario respeto de la existencia de un contexto interno del Ayuntamiento, en el que una de las denunciantes ha sido partícipe de denuncias ante el órgano interno de control, durante esta anualidad, dado que el oficio tiene fecha de 19 de enero de 2026.

SINALOA
TRIBUNAL ELECTORAL

Documental #3	Descripción
	Copia simple de oficio de fecha 21 de enero de 2026, visible de folio 18 a 21, suscrito por la denunciante [redacted] en su calidad [redacted] mediante el cual de asunto "información faltante" en el que se le solicita información a [redacted] con relación a una denuncia.
	Hecho que se pretende acreditar
	La existencia de un contexto relativo a una denuncia interpuesta por [redacted] hoy denunciante, en contra del tesorero del mencionado ayuntamiento.
	Alcance probatorio
	Tiene valor indiciario respeto de la existencia de un contexto interno del Ayuntamiento, en el que una de las denunciantes ha sido partícipe de denuncias ante el órgano interno de control, durante esta anualidad, dado que el oficio tiene fecha de 21 de enero de 2026.

Documental#4	Descripción
	Copia simple de escrito presentado por [redacted] de fecha 18 de mayo de 2026, visible a folio 22 del expediente, dirigido al [redacted] de [redacted], en el que manifiesta deslindarse de responsabilidad alguna, por irregularidades financieras que atribuye a la tesorería municipal, sobre el destino de recursos públicos que se señaló en una sesión de cabildo de fecha 30 de diciembre de 2025, señalando, a su vez, que se opone a la reorientación de recursos que se propuso desde la tesorería municipal.
	Hecho que se pretende acreditar
	La existencia de una problemática interna del Ayuntamiento de [redacted] de la cual [redacted] ha manifestado su inconformidad.
	Alcance probatorio
	Tiene valor indiciario respeto de la existencia de un contexto interno del Ayuntamiento, relativo a una problemática al seno de ese órgano de administración, dado que el oficio tiene fecha de 18 de mayo de 2026.

Documental#5	Descripción
	Copia simple del oficio de número OIC/09/2026, de fecha 23 de enero de 2026, visible a folio 24 del expediente, emitido por el Titular del Órgano Interno de Control del Ayuntamiento de [redacted], de asunto "Notificación de inicio de investigación" en el que se le informa a [redacted] que se iniciaron las investigaciones de la denuncia que interpuso en contra del tesorero municipal.
	Hecho que se pretende acreditar
	Que el Órgano Interno de Control inició formalmente una investigación relacionada con los hechos sometidos a su conocimiento.
	Alcance probatorio
	Tiene valor indiciario respeto de la existencia de un contexto interno del Ayuntamiento, relativo a una problemática al seno de ese órgano de administración, dado que el oficio tiene fecha de 23 de enero de 2026, así como del inicio de la investigación de la denuncia interpuesta por una de las hoy actoras.

Documental#6	Descripción
	Copia simple del acta de sesión de Cabildo de fecha 16 de junio de 2026, visible a folio 26 a 41 del expediente, de la cual se desprende, en diversos puntos, las manifestaciones que hicieron las hoy actoras sobre hechos denunciados, mismas que pueden también apreciarse en el video ofrecido mediante prueba técnica consistente en USB y desahogado en transcripción en este mismo apéndice. En dichas manifestaciones, [redacted] expresan centralmente haber sido excluidas de trabajos de las comisiones que presiden.
	Hecho que se pretende acreditar
	La existencia de un contexto en el cual, dos de las [redacted] denunciantes refieren que son excluidas de los trabajados de sus comisiones y no se les brinda la información necesaria para desempeñar sus funciones, circunstancias de su consideración, que ponen de manifiesto durante dicha sesión.
	Alcance probatorio
	Tiene valor pleno, dado que de la concatenación de la copia simple ofrecida por las actoras se perfecciona con la documental pública, consistente en copia certificada de la referida acta, expedida por el Secretario del Ayuntamiento de [redacted], Martín Noriega, a petición de la Secretaría Ejecutiva del IEES, visible de folio 56 a folio 76 del expediente. Tal documento da cuenta de una sesión de cabildo en la que se señala la existencia de un contexto interno del Ayuntamiento, relativo a una problemática al seno de ese órgano de administración, tanto de falta de otorgamiento de información como de exclusión de actividades relacionadas con el cargo que ostentan, dado que el oficio tiene fecha de 16 de junio de 2026.

Documental#7	Descripción
	Copia simple del oficio ELD/01/2026, de fecha 17 de junio de 2026, visible de folio 51 a folio 52 del expediente, suscrito por [redacted], dirigido al Ayuntamiento de [redacted], al cual dio lectura durante la sesión de cabildo de fecha 16 de junio de 2026, lo cual se desprende de la documental pública y privada correspondiente, así como del video contenido en USB y desahogado en trascripción, oficio en el cual señala que ha sido excluida de actividades de [redacted], la cual preside.
	Hecho que se pretende acreditar
	La exclusión de las funciones de [redacted] al no haber recibido invitaciones o convocatorias relacionada, así como la falta de publicación de registros fotográficos de su participación y que solicitó información institucional al respecto.
	Alcance probatorio
	Tiene valor pleno, dado que, de la concatenación de la copia simple del oficio, con el contenido de la documental pública que contiene el acta de la sesión mencionada y de la descripción de contenido del video depositado en la prueba técnica consistente en USB, se acredita que la denunciante ha hecho manifestaciones sobre dichas inconformidades.

- **Pruebas técnicas**

Prueba técnica #1	Descripción
	Captura de pantalla de una conversación de la red social WhatsApp sostenida con el contacto identificado como [redacted], en la que se comparte una publicación del Ayuntamiento de [redacted] y se solicita que se mencione a la denunciada, al señalar que realizó la gestión correspondiente y participó en su coordinación. **Hecho que se pretende acreditar** La supuesta omisión de reconocimiento o mención de la denunciante en una publicación institucional, pese a afirmar haber intervenido en la gestión difundida, así como la solicitud de corrección de dicha publicación. **Alcance probatorio** Constituye un indicio respecto de la existencia y contenido aparente de la conversación exhibida y de las manifestaciones realizadas en ella, sin embargo, por sí sola no acredita que la denunciante hubiera realizado efectivamente la gestión referida, ni que hubiese existido una omisión deliberada de reconocimiento en la publicación institucional.

Prueba técnica #2	Descripción
	Captura de pantalla de una conversación de la red social WhatsApp sostenida con el contacto identificado como [redacted] en la que se comparten publicaciones institucionales y la denunciante solicita nuevamente ser mencionada, señalando que se encuentra relacionada con el tema difundido. **Hecho que se pretende acreditar** La existencia de solicitudes reiteradas para ser incluida o mencionada en publicaciones oficiales relacionadas con asuntos en los que afirma haber intervenido. **Alcance probatorio** Constituye un indicio respecto de la existencia y contenido aparente de los mensajes exhibidos y de que la remitente manifestó su inconformidad por no ser mencionada, sin embargo, por sí sola no acredita la participación de la denunciante en los hechos difundidos ni la existencia de una conducta sistemática de exclusión.

Prueba técnica #3	Descripción
	Captura de pantalla de una conversación de la red social WhatsApp sostenida con el contacto identificado como [redacted], en la que se comparte una publicación del Ayuntamiento de [redacted] y posteriormente se expresa: [redacted] no salimos en la foto".
	Hecho que se pretende acreditar
	La supuesta exclusión de la denunciante de una fotografía difundida mediante una publicación institucional.
	Alcance probatorio
	Constituye un indicio respecto de la existencia y contenido aparente del mensaje mediante el cual se manifiesta dicha inconformidad, no obstante, por sí sola no acredita que la denunciante hubiese sido eliminada, recortada o excluida de la imagen.

Prueba técnica #4	Descripción
	Captura de pantalla de una conversación de la red social WhatsApp sostenida con el contacto identificado como [redacted], en la que se intercambian mensajes relacionados con una actividad institucional.
	Hecho que se pretende acreditar
	La posible falta de inclusión o comunicación respecto de invitaciones a actividades institucionales y las circunstancias en que éstas eran comunicadas.
	Alcance probatorio
	Constituye un indicio respecto del contenido aparente de la conversación y de las manifestaciones realizadas en torno a la comunicación de una actividad, por sí sola no demuestra que existiera una obligación específica de convocar a determinada persona ni que efectivamente se hubiese omitido una invitación formal.

Prueba técnica #5	Descripción
	Captura de pantalla de una conversación de la red social WhatsApp sostenida con el contacto identificado como [redacted], en la que se comparte una publicación del Ayuntamiento y se solicita que, en las próximas publicaciones, sean incluidas las personas [redacted] cuando asistan a eventos, dicho contacto responde que lo tendrá en cuenta. **Hecho que se pretende acreditar** La existencia de una inconformidad previa pro la falta de inclusión de regidurías en publicaciones institucionales y la solicitud de que esa práctica sea corregida. **Alcance probatorio** Constituye un indicio respecto de la existencia y contenido aparente de la conversación y de que se formuló una solicitud relacionada con futuras publicaciones institucionales, esto, no acredita por sí misma, la existencia de una práctica de exclusión de [redacted].

Prueba técnica #6	Descripción
	Captura de pantalla de una conversación de la red social WhatsApp sostenida con el contacto identificado como [redacted], en la que se comparte una publicación y la remitente manifiesta que una propuesta suya no fue publicada, asimismo, se intercambian mensajes relacionados con otra cuestión vinculada con una aprobación. **Hecho que se pretende acreditar** La supuesta omisión de difundir en medios institucionales determinadas actividades, propuestas o intervenciones vinculadas con el ejercicio del cargo de la denunciante. **Alcance probatorio** Constituye un indicio respecto de la existencia y contenido aparente de los mensajes y de que la denunciante manifestó que una propuesta no había sido publicada, sin embargo, por sí sola no acredita que su falta de publicación obedeciera a una intención de invisibilizarla.

Prueba técnica #7	Descripción
	Captura de pantalla de una conversación de la red social WhatsApp sostenida con el contacto identificado como [redacted]", en la que se comparte una publicación institucional y la denunciante manifiesta que falta su mención en carácter de Presidenta de una comisión, señalando además que documentaría dicha circunstancia ante el [redacted]. **Hecho que se pretende acreditar** La supuesta omisión del nombre o carácter de la denunciante como [redacted] en una publicación institucional. **Alcance probatorio** Constituye un indicio respecto de la existencia y contenido aparente del mensaje y de la inconformidad expresada por la denunciante, sin embargo, por sí sola no acredita que la omisión hubiera tenido como finalidad menoscabar el ejercicio de su cargo.

Prueba técnica #8	Descripción
	Captura de pantalla de una conversación de la red social WhatsApp sostenida con el contacto identificado como [redacted] en la que se intercambian mensajes relacionados con las funciones que éste afirma desempeñar. **Hecho que se pretende acreditar** Las funciones que el contacto afirma desempeñar en materia de comunicación y coordinación con medios, así como su posible relación con la difusión de contenidos institucionales. **Alcance probatorio** Constituye un indicio respecto de las manifestaciones atribuidas al contacto dentro de la conversación, por sí sola no acredita formalmente las atribuciones del servidor público.

Prueba técnica #9	Descripción
	Captura de pantalla de una conversación de la red social WhatsApp sostenida con el contacto identificado como [redacted] en la que se muestran dos fotografías y se formula la pregunta "¿Nos recortaste?", señalándose posteriormente que una de ellas correspondería a la fotografía original. **Hecho que se pretende acreditar** La supuesta edición o recorte de una fotografía institucional con la consecuente exclusión de determinadas personas de la imagen difundida. **Alcance probatorio** Constituye un indicio respecto de la existencia de dos imágenes correspondientes al mismo evento, no obstante, la prueba, por sí sola, no permite acreditar que se haya realizado la edición o modificación de la fotografía, ni determina quién la efectuó.

Prueba técnica #10	Descripción
	Captura de pantalla de una publicación realizada en la cuenta institucional del Ayuntamiento de [redacted] en la red social Facebook, relativa al evento denominado: **El Carnaval 2026 "La Leyenda" hace Historia!,** acompañada de diversas fotografías en la que se observa la asistencia y participación de distintas personas durante dicho evento. **Hecho que se pretende acreditar** La existencia y contenido de una publicación institucional relacionada con el Carnaval 2026, así como la presencia de diversas personas en el evento. **Alcance probatorio** Constituye un indicio respecto de la existencia y contenido de la publicación exhibida y de las imágenes que la acompañan, sin embargo, por sí sola no permite establecer la selección de fotografías realizadas para su difusión ni las razones de dicha selección.

Prueba técnica #11	Descripción
	Captura de pantalla de una conversación de la red social WhatsApp, en la que se comparte una publicación institucional relativa a una felicitación de cumpleaños dirigida a una persona.
	Hecho que se pretende acreditar
	La existencia de felicitaciones institucionales por cumpleaños dirigidos a otras personas.
	Alcance probatorio
	Constituye un indicio respecto de la existencia y contenido aparente de la publicación compartida y de que se difundió una felicitación de cumpleaños, sin embargo, por sí sola no acredita la existencia de un criterio general de publicación ni un trato diferenciado respecto de la denunciante.

Prueba técnica #12	Descripción
	Captura de pantalla de una conversación de la red social WhatsApp, en la que se comparte una publicación institucional relativa a una felicitación de cumpleaños dirigida a una persona.
	Hecho que se pretende acreditar
	La existencia de felicitaciones institucionales por cumpleaños dirigidos a otras personas.
	Alcance probatorio
	Constituye un indicio respecto de la existencia y contenido aparente de la publicación exhibida, sin embargo, no acredita un patrón de trato diferenciado ni permite determinar los criterios utilizados por el Ayuntamiento para realizar ese tipo de publicaciones.

Prueba técnica #13	Descripción
	Captura de pantalla de una conversación de la red social WhatsApp, en la que se comparte una publicación institucional relativa a una felicitación de cumpleaños dirigida a una persona. **Hecho que se pretende acreditar** La existencia de felicitaciones institucionales por cumpleaños dirigidos a otras personas. **Alcance probatorio** Constituye un indicio respecto de la existencia y contenido aparente de la publicación compartida, por sí sola no demuestra que obedeciera a una finalidad de exclusión.

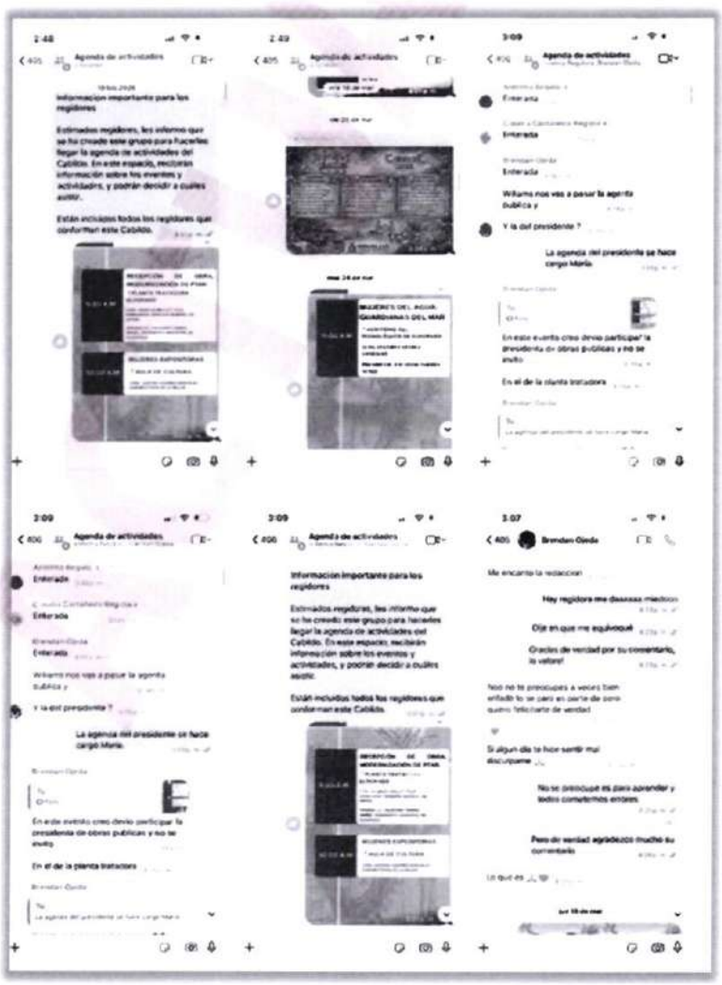
Prueba técnica #14	Descripción
	Captura de pantalla de una conversación de la red social WhatsApp, en la que se comparte una publicación institucional relativa a una felicitación de cumpleaños dirigida a una persona. **Hecho que se pretende acreditar** La existencia de felicitaciones institucionales por cumpleaños dirigidos a otras personas. **Alcance probatorio** Constituye un indicio respecto de la existencia y contenido aparente de la publicación, sin embargo, no acredita la existencia de un trato diferenciado en perjuicio de la denunciante.

Prueba técnica #15	Descripción
	Captura de pantalla de una conversación de la red social WhatsApp, en la que se comparte una publicación institucional relativa a una felicitación de cumpleaños dirigida a una persona. **Hecho que se pretende acreditar** La existencia de felicitaciones institucionales por cumpleaños dirigidos a otras personas. **Alcance probatorio** Constituye un indicio respecto de la existencia y contenido aparente de la publicación compartida, sin embargo , por sí sola no demuestra que obedeciera a una finalidad de exclusión.

Prueba técnica #16	Descripción
	Captura de pantalla de una conversación de la red social WhatsApp, en la que se comparte una publicación institucional relativa a una felicitación de cumpleaños dirigida a una persona **Hecho que se pretende acreditar** La existencia de felicitaciones institucionales por cumpleaños dirigidos a otras personas. **Alcance probatorio** Constituye un indicio respecto de la existencia y contenido aparente de la imagen exhibida y de su difusión mediante WhatsApp, por sí sola no permite establecer la existencia de un trato diferenciado respecto de la denunciante.

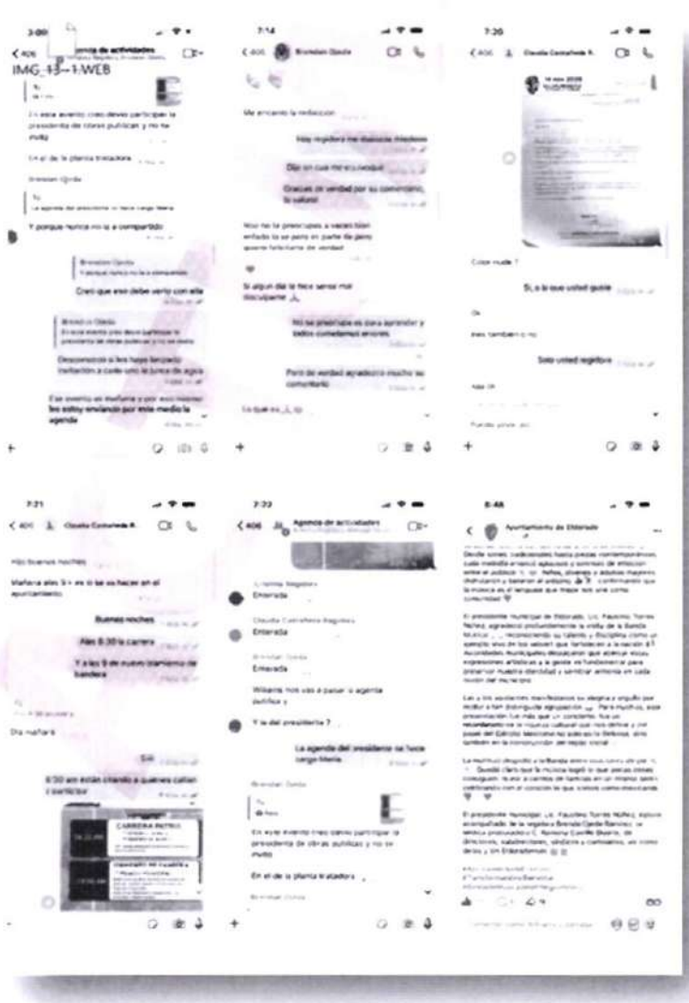
- **Pruebas aportadas por** [redacted]

Primer conjunto de pruebas[1]**.** Captura de pantalla de las documentales que contienen el primer conjunto de pruebas ofrecidas por el denunciado, consistente en 6 capturas de pantalla de diversas conversaciones en la red social WhatsApp, de las que se advierte una conversación con [redacted]. De las primeras se desprende que se informa a las personas [redacted] que dicho grupo fue creado para hacerles llegar la agenda de actividades del Cabildo, así como información relacionada con eventos y actividades institucionales, compartiéndose diversas invitaciones. Asimismo, se observan mensajes de [redacted] mediante los cuales manifiestan estar enteradas de la información compartida. De igual forma, se advierte que [redacted] pregunta si se les proporcionaría la agenda púbica y la del [redacted] respondiéndose que esta última se encuentra a cargo de una persona identificada como "María", posteriormente, [redacted] manifiesta que, en un evento relacionado con una planta tratadora, a su consideración debió participar la Presidenta de la Comisión de Obras Públicas y que no fue invitada. Finalmente, en la conversación particular con [redacted] se observan diversos mensajes relacionados con la redacción de un contenido, así como expresiones de reconocimiento, disculpa y agradecimiento entre las personas.



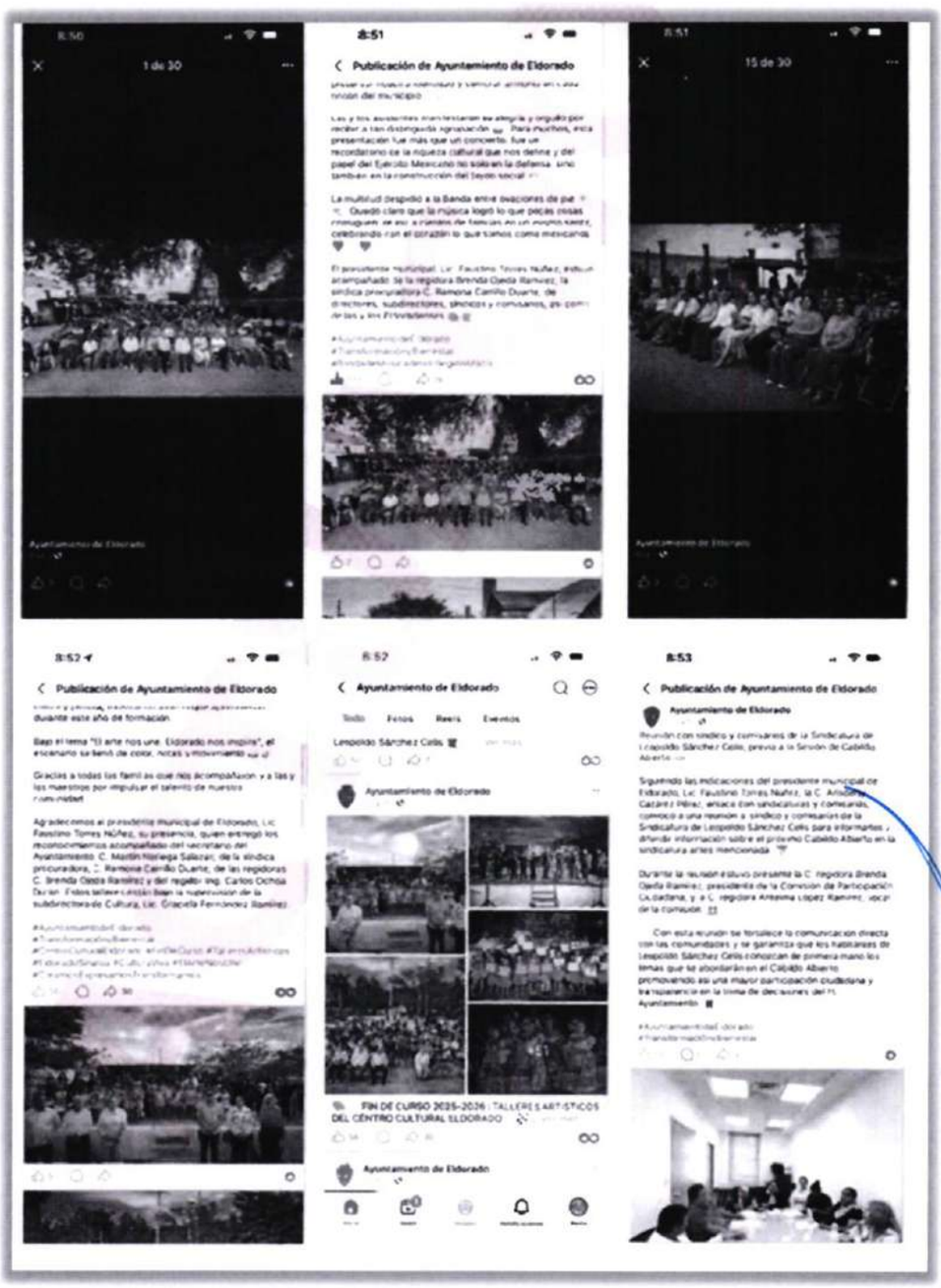
[1] Visible en folio 314 del expediente.

Segundo conjunto de pruebas[2]**.** Captura de pantalla de las documentales que contienen el segundo conjunto de pruebas ofrecidas por el denunciado, consistente en 6 capturas de pantalla, de las cuales 5 corresponden a conversaciones en la red social WhatsApp y 1 a una publicación realizada en la cuenta institucional del Ayuntamiento de [redacted] en la red social Facebook. De las conversaciones se advierte la continuación del intercambio desarrollado en el grupo denominado "Agenda de actividades", relacionado con la comunicación de la agenda institucional, invitaciones y participación de personas [redacted] en diversos eventos. Asimismo, se observa una conversación con [redacted] en la que se intercambian mensajes relacionados con una redacción previamente realizada. De igual forma, se advierten dos conversaciones particulares con [redacted], una relacionada con la elección de un color y otra en la que pregunta sobre las actividades a realizarse al día siguiente en el Ayuntamiento, respondiéndose que se llevaría a cabo una carrera a las 6:30 am y un izamiento de bandera a las 9:00 am, acompañándose una imagen con la información correspondiente. Finalmente, se observa una publicación realizada por la cuenta institucional del Ayuntamiento, relativa a la presentación de la Banda Musical, en cuya descripción se hace mención, entre otras personas servidoras públicas, de la [redacted].



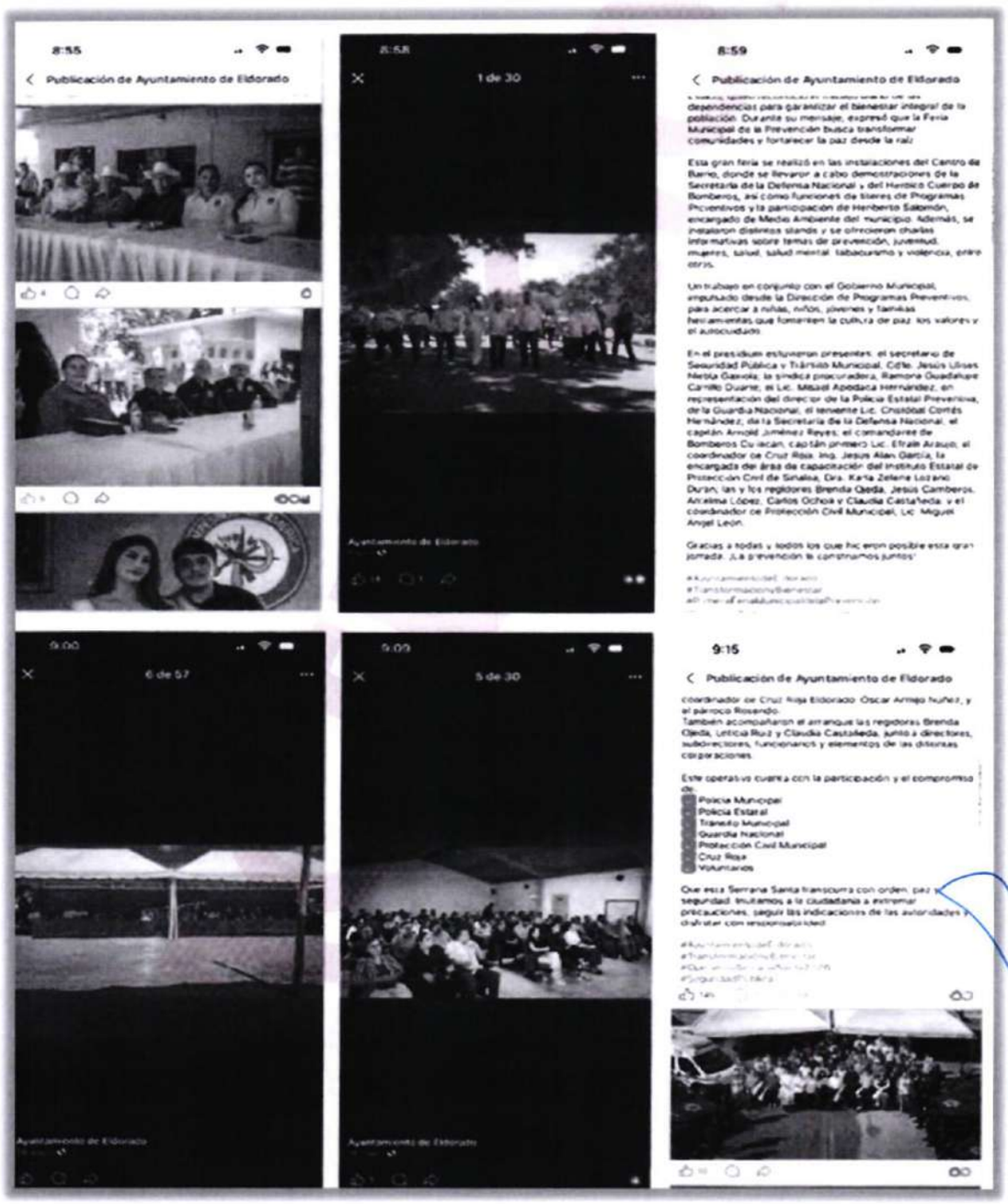
[2] Visible en folio 315 del expediente.

Tercer conjunto de pruebas[3]**.** Captura de pantalla de las documentales que contienen el tercer conjunto de pruebas técnicas ofrecidas por el denunciado, consistente en 6 capturas de pantalla de diversas publicaciones en la red social Facebook, de las que se advierte que fueron publicadas por la cuenta del Ayuntamiento de [redacted] presumiéndose que se tratan de tres eventos, uno de fecha 17 de junio, otro del 23 de junio y el último del 3 de julio, sin año específico, en los que participó u organizó el Ayuntamiento de [redacted] y en las que se desprende, de la segunda (de la parte superior del cúmulo de imágenes), cuarta y sexta imagen (ambas en la parte inferior del grupo de imágenes), que se hace mención de [redacted] y [redacted]



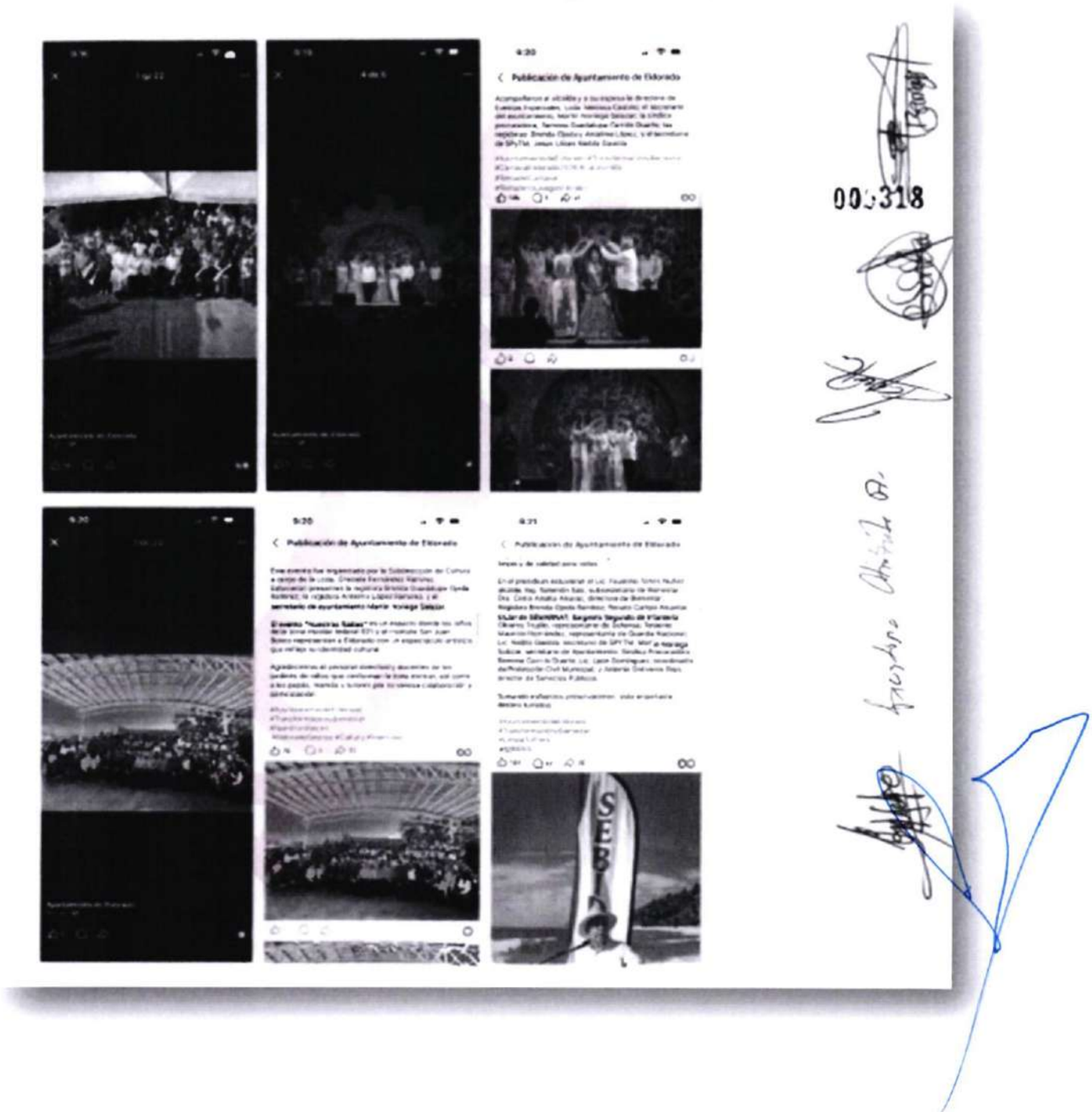
[3] Visible en folio 316 del expediente.

Cuarto conjunto de pruebas[4]**.** Captura de pantalla de las documentales que contienen el cuarto conjunto de pruebas técnicas ofrecidas por el denunciado, consistente en 6 capturas de pantalla de diversas publicaciones en la red social Facebook, de las que se advierte que fueron publicadas por la cuenta del Ayuntamiento de [redacted] presumiéndose que se tratan de tres eventos, uno de fecha 1 de junio, otro del 28 de mayo y el último del 19 de mayo, sin año específico, en los que participó u organizó el Ayuntamiento de [redacted] y en las que se desprende, de la tercera (de la parte superior del cúmulo de imágenes) y sexta imagen (en la parte inferior del grupo de imágenes), que se hace mención de la [redacted] y [redacted]



[4] Visible en folio 317 del expediente.

Quinto conjunto de pruebas[5]**.** Captura de pantalla de las documentales que contienen el quinto conjunto de pruebas técnicas ofrecidas por el denunciado, consistente en 6 capturas de pantalla de diversas publicaciones en la red social Facebook, de las que se advierte que fueron publicadas por la cuenta del Ayuntamiento de [redacted] presumiéndose que se tratan de tres eventos, uno de fecha 1 de abril, otro del 22 de marzo y el último del 19 de marzo, sin año específico, en los que participó u organizó el Ayuntamiento de [redacted] y en las que se desprende, de la tercera (de la parte superior del cúmulo de imágenes) y sexta imagen (en la parte inferior del grupo de imágenes), que se hace mención de la [redacted] y [redacted].



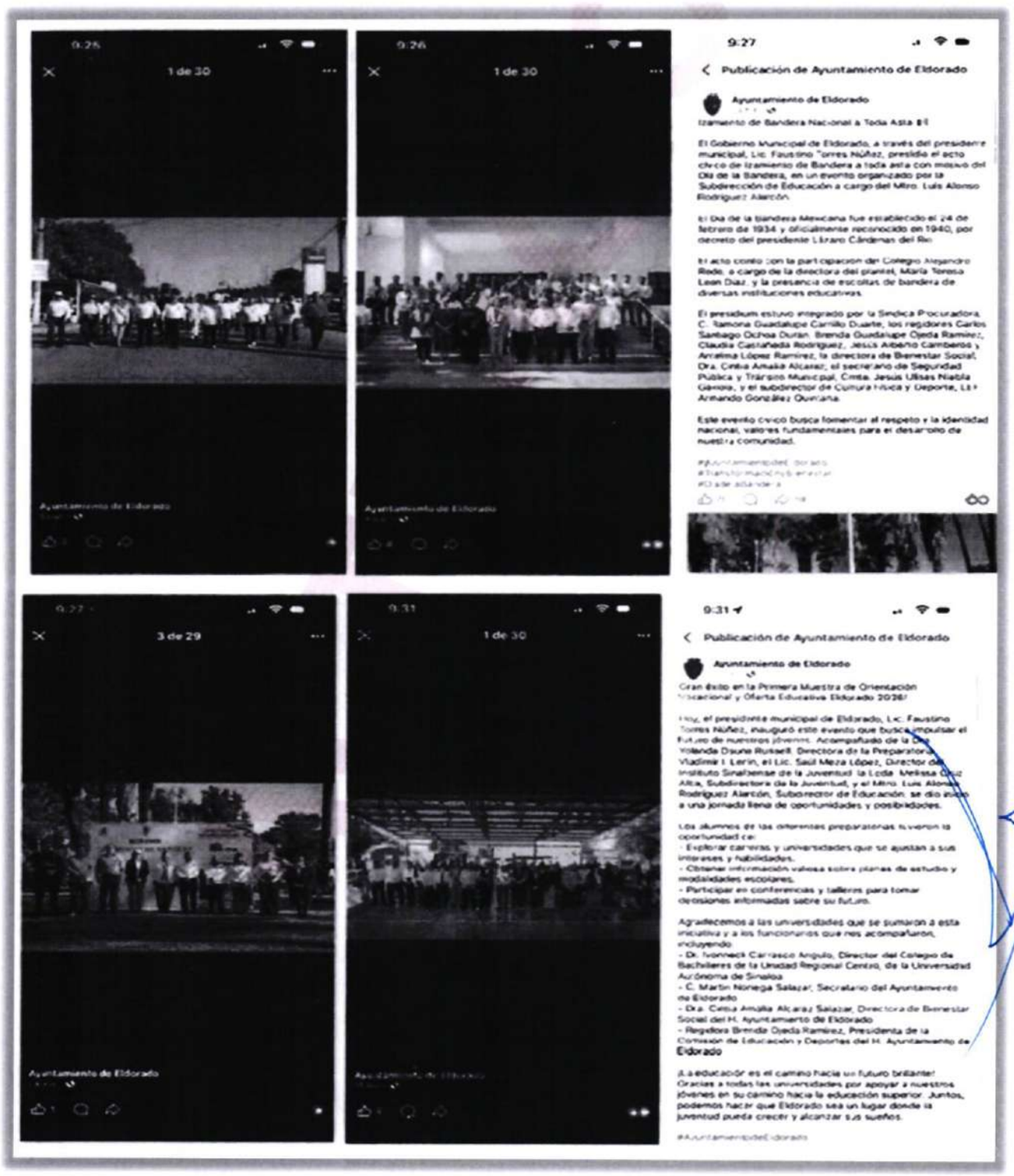
[5] Visible en folio 318 del expediente.

Sexto conjunto de pruebas[6]. Captura de pantalla de las documentales que contienen el sexto conjunto de pruebas técnicas ofrecidas por el denunciado, consistente en 6 capturas de pantalla de diversas publicaciones en la red social Facebook, de las que se advierte que fueron publicadas por la cuenta del Ayuntamiento de [redacted], presumiéndose que se tratan de tres eventos, de fecha 17 de marzo, 9 de marzo y 5 de marzo, sin año específico, respectivamente, en los que participó u organizó el Ayuntamiento de [redacted] y en las que se desprende, de la primera (de la parte superior del cúmulo de imágenes), tercera y sexta imagen (ambas en la parte inferior del grupo de imágenes), que se hace mención de la [redacted] y [redacted].



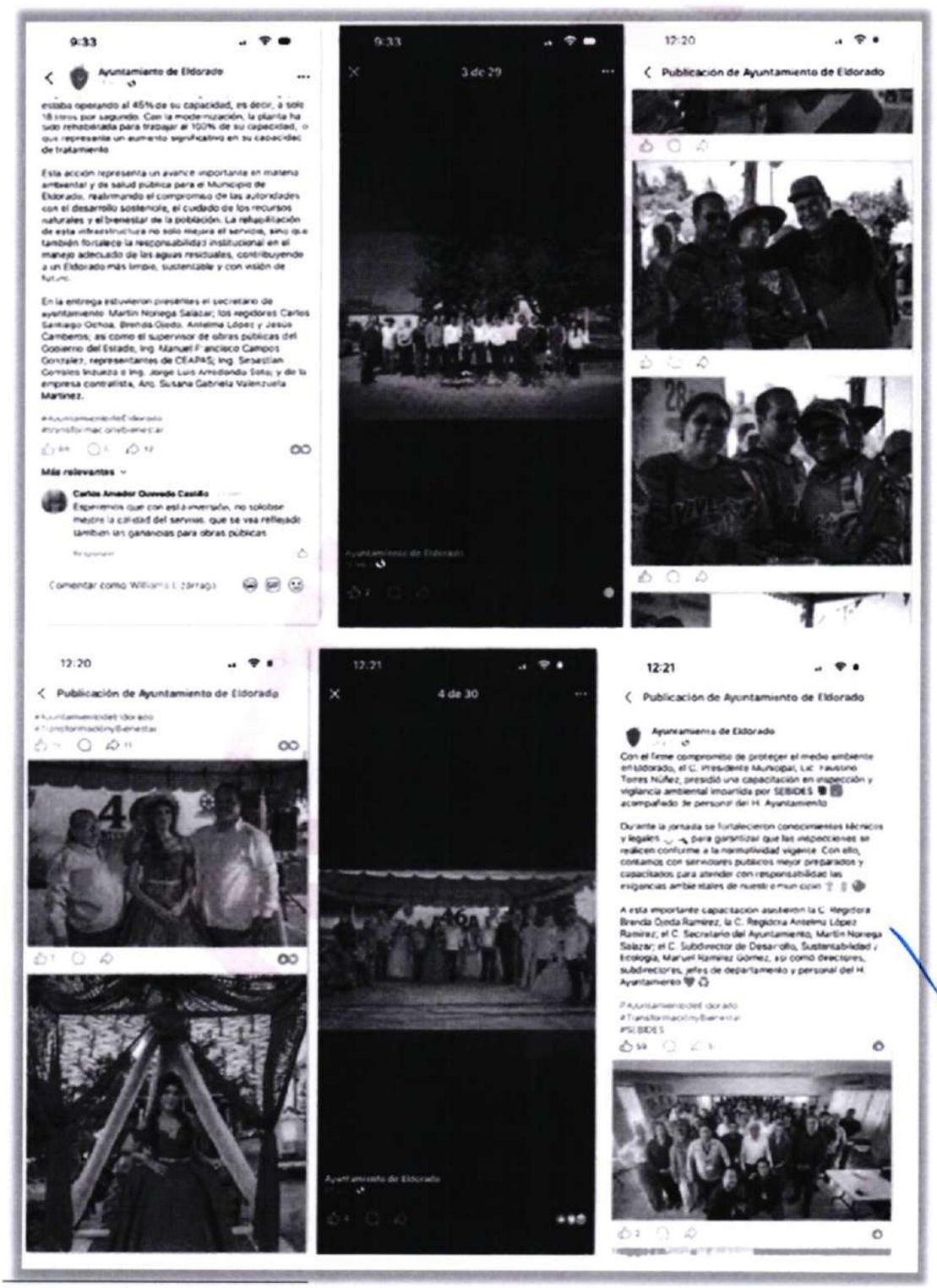
[6] Visible en folio 319 del expediente.

Séptimo conjunto de pruebas[7]**.** Captura de pantalla de las documentales que contienen el séptimo conjunto de pruebas técnicas ofrecidas por el denunciado, consistente en 6 capturas de pantalla de diversas publicaciones en la red social Facebook, de las que se advierte que fueron publicadas por la cuenta del Ayuntamiento de [redacted] presumiéndose que se tratan de cuatro eventos, de fecha 5 de marzo, 4 de marzo, 24 de febrero y 18 de febrero, sin año específico, respectivamente, en los que participó u organizó el Ayuntamiento de [redacted] y en las que se desprende, de la primera (de la parte superior del cúmulo de imágenes), tercera y sexta imagen (ambas en la parte inferior del grupo de imágenes), que se hace mención de [redacted] y [redacted].



[7] Visible en folio 320 del expediente.

Octavo conjunto de pruebas[8]**.** Captura de pantalla de las documentales que contienen el octavo conjunto de pruebas técnicas ofrecidas por el denunciado, consistente en 6 capturas de pantalla de diversas publicaciones en la red social Facebook, de las que se advierte que fueron publicadas por la cuenta del Ayuntamiento de [redacted], presumiéndose que se tratan de tres eventos, de fecha 11 de febrero y 26 y 27 de junio, sin año específico, respectivamente, en los que participó u organizó el Ayuntamiento de [redacted] y en las que se desprende, de la primera (de la parte superior del cúmulo de imágenes), tercera y sexta imagen (ambas en la parte inferior del grupo de imágenes), que se hace mención de la [redacted] y [redacted]



[8] Visible en folio 321 del expediente.

Noveno conjunto de pruebas[9]**.** Captura de pantalla de las documentales que contienen el noveno conjunto de pruebas técnicas ofrecidas por el denunciado, consistente en 6 capturas de pantalla de diversas publicaciones en la red social Facebook, de las que se advierte que fueron publicadas por la cuenta del Ayuntamiento de [redacted], presumiéndose que se tratan de tres eventos, de fecha 14 de enero, 6 de enero y 15 de diciembre de 2025, respectivamente, en los que participó u organizó el Ayuntamiento de [redacted] y en las que se desprende, de la primera (de la parte superior del cúmulo de imágenes), tercera y sexta imagen (ambas en la parte inferior del grupo de imágenes), que se hace mención de la [redacted] y [redacted].



[9] Visible en folio 322 del expediente.

Pruebas recabadas por la autoridad instructora en la primera diligencia de investigación de fecha 21 de agosto de 2026

Primera prueba. Captura de pantalla de la documental pública, consistente en acta de fecha 21 de agosto de 2026, de la que se advierte el desahogo de la primera prueba técnica recabada por la autoridad investigadora, consistente en link de publicación en la red social Facebook[10], en la que se describe una publicación del Ayuntamiento de [redacted], de fecha 3 de noviembre de 2025, la cual tiene valor probatorio pleno respecto de la existencia de la publicación y el alcance que tiene es la acreditación de una publicación en la mencionada red social.



iees

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ESPECIAL SE-PSE-04/2026

---En la ciudad de Culiacán, Sinaloa, siendo las 09:10 hrs. -Diez horas con cincuenta minutos- del día 21 de agosto del año 2026, la suscrita Licenciada Azalea Mireya Medina López, en mi carácter de supervisora adscrita a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, instruida por el Secretario Ejecutivo de este órgano electoral, para realizar las diligencias descritas en el proveído IEES.SE-039/2026 de fecha 19 de agosto del año que transcurre, en el **expediente SE-PSE-04/2026**, por el cual se ordena realizar una verificación a efecto de constatar la existencia de dichas publicaciones y su contenido, por lo tanto de inicio a la investigación de las siguientes direcciones URL en la plataforma Facebook del H. Ayuntamiento de Eldorado.

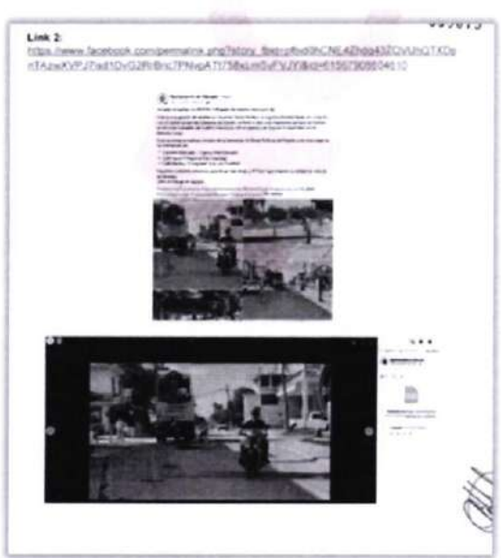
Link 1:

https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid0K3FNTrrdxfVfkqpEvWgWWGuTtzW9GFEn2BeuYJqRrPoqcmx2DTvYZYKpLEAZLeLJLc=&id=61561310866046106&mibextid=ZbWKwL

---Acto seguido ingresé al link anterior donde pude verificar lo siguiente:

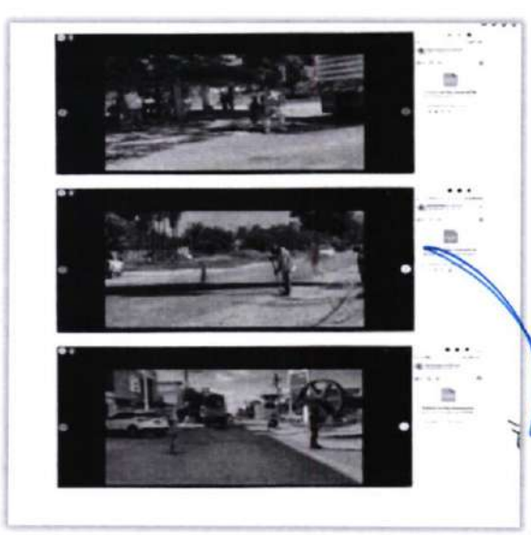
De la imagen objeto de la diligencia se aprecia una imagen a través de la plataforma Facebook del Ayuntamiento de Eldorado según la publicación se informa la nueva ubicación de la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Eldorado, dicha imagen fue publicada el día 03 de noviembre de 2025, asimismo, al momento de la diligencia la publicación registraba 115 "Likes", 6 comentarios y 18 veces compartidos.

Segunda prueba. Captura de pantalla de la documental pública, consistente en acta de fecha 21 de agosto de 2026, de la que se advierte el desahogo de la prueba técnica consistente en el segundo link de publicación en la red social Facebook[11], en la que se describe una publicación del Ayuntamiento de [redacted], de fecha 3 de noviembre de 2025, en la que se advierte que se menciona a [redacted], la cual tiene valor probatorio pleno respecto de la existencia de la publicación y el alcance que tiene es la acreditación de una publicación en la que se menciona a [redacted] aludida:



Link 2:

https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid0hCNE4ZNqa4JZCvUhQTKDsnTAzwKVPJTad1DvG2RrBnc7PNvpA7I7Sfkxm5vFVJY&id=61557909594610



[10] Visible a folio 78 del expediente.
[11] Visible a folios 79 a 81 del expediente.

Tercera prueba. Captura de pantalla de la documental pública, consistente en acta de fecha 21 de agosto de 2026, de la que se advierte el desahogo de la prueba técnica consistente en el tercer link de publicación en la red social Facebook[12], en la que se describe una publicación del Ayuntamiento de [redacted] de fecha 9 de septiembre de 2025, en la que se advierte que se menciona a [redacted] y [redacted], la cual tiene valor probatorio pleno respecto de la existencia de la publicación y el alcance que tiene es la acreditación de una publicación en la que se menciona a [redacted] referidas:

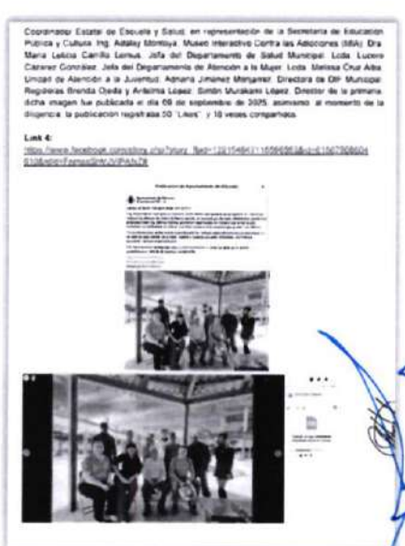






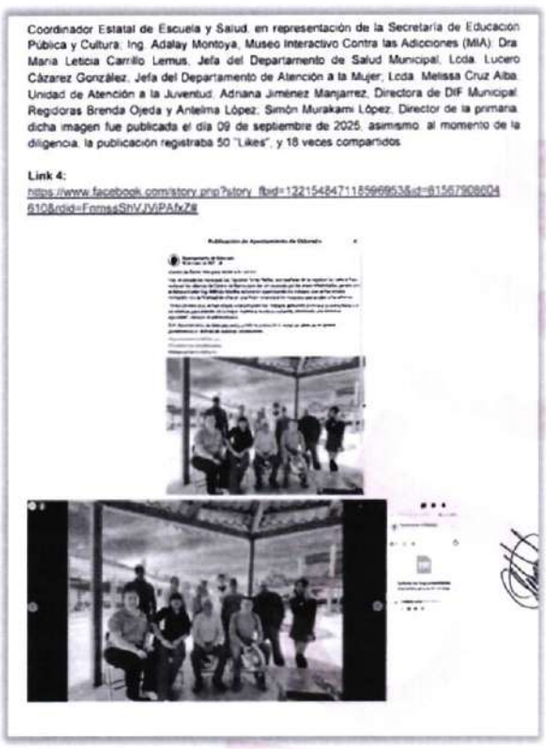






[12] Visible a folios 81 a 87 del expediente.

Cuarta prueba. Captura de pantalla de la documental pública, consistente en acta de fecha 21 de agosto de 2026, de la que se advierte el desahogo de la prueba técnica consistente en el cuarto link de publicación en la red social Facebook[13], en la que se describe una publicación del Ayuntamiento de [redacted], de fecha 16 de mayo de 2025, en la que se advierte no se mención a ninguna de [redacted], pero tampoco se desprende las imágenes si estuvieron o no presentes, las cuales tiene valor probatorio pleno respecto de la existencia de la publicación y el alcance que tiene es la acreditación de una publicación:



Coordinador Estatal de Escuela y Salud, en representación de la Secretaría de Educación Pública y Cultura; Ing. Adalay Montoya, Museo Interactivo Contra las Adicciones (MIA); Dra. María Leticia Carrillo Lemus, Jefa del Departamento de Salud Municipal; Lcda. Lucero Cázarez González, Jefa del Departamento de Atención a la Mujer; Lcda. Melissa Cruz Alba, Unidad de Atención a la Juventud; Adriana Jiménez Manjarrez, Directora de DIF Municipal; Regidoras Brenda Ojeda y Anlelma López; Simón Murakami López, Director de la primaria. dicha imagen fue publicada el día 09 de septiembre de 2025, asimismo, al momento de la diligencia, la publicación registraba 50 "Likes", y 18 veces compartidos

Link 4:
https://www.facebook.com/story.php?story_fbid=1221548471185969953&id=61567908604610&cid=FormssShVJViPAfxZ#

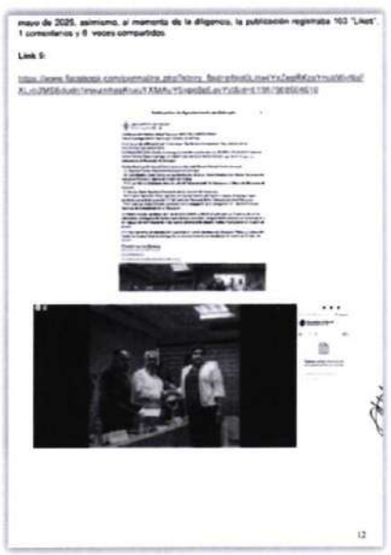


De las imágenes objeto de la diligencia se aprecian cuatro imágenes a través de la plataforma Facebook del Ayuntamiento de Eldorado según la publicación el Presidente municipal Lic. Faustino Torres Nuñez, acompañado de la regidora Lic. Leticia Ruiz donde visitaron las albercas de Centro de Barrio para dar un recorrido por las áreas rehabilitadas, guado por el Administrador Ing. Wilfrido Murillo, dicha publicación es de fecha del día 16 de

11

[13] Visible a folios 87 a 89 del expediente.

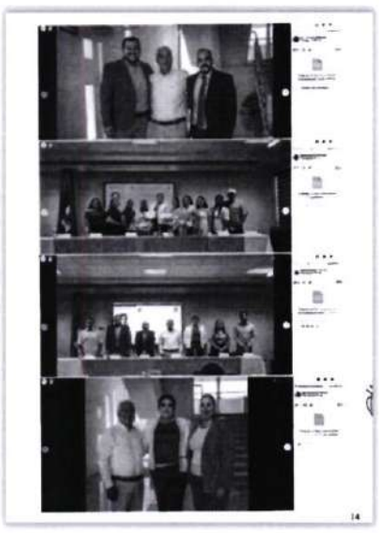
Quinta prueba. Captura de pantalla de la documental pública, consistente en acta de fecha 21 de agosto de 2026, de la que se advierte el desahogo de la prueba técnica consistente en el quinto link de publicación en la red social Facebook[14], en la que se describe una publicación del Ayuntamiento de [redacted], de fecha 15 de mayo de 2025, en la que se advierte que se menciona a [redacted] la cual tiene valor probatorio pleno respecto de la existencia de la publicación y el alcance que tiene es la acreditación de una publicación en la que se menciona a la [redacted] en mención:


mayo de 2025, asimismo, al momento de la diligencia, la publicación registraba 163 "Likes", 1 comentarios y 0 veces compartidos.

Link 5:










De las imágenes objeto de la diligencia se aprecian diecinueve imágenes a través de la plataforma Facebook del Ayuntamiento de Eldorado según la publicación compartida se hace mención a una Condecoración "Maestro Rafael Ramírez" a la Maestra Aurora Felicola Osuna Lizarraga por sus 30 años de servicio, se menciona también que fueron acompañados en la mesa de honor por el Lic. Faustino Torres, Presidente Municipal de Eldorado, Dr. José Alberto Ceron Castro en representación de la Lic. Gloria Hmelda Félix Niebla, Secretaria de Educación Publica y Cultura del Estado de Sinaloa, Prof. Luis Alonso Rodríguez Alarcón, jefe del Departamento de Educación y Cultura del Municipio de Eldorado, C. Brenda Ojeda Regidora Presidente de la comisión de Educación, Prof. Carlos Humberto Pérez Sánchez, en representación del maestro Genaro Torreolías López, secretario general de la sección 27 del Sindicato Nacional de los Trabajadores de la Educación, Prof. José Luis Izabal Doname, secretario de la delegación de la delegación D1- 140 del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, dicha publicación es de fecha del día 15 de mayo de 2025, asimismo, al momento de la diligencia, la publicación registraba 76 "Likes", 17 comentarios y 18 veces compartidos.



[14] Visible a folios 89 a 95 del expediente.

Sexta prueba. Captura de pantalla de la documental pública, consistente en acta de fecha 21 de agosto de 2026, de la que se advierte el desahogo de la prueba técnica consistente en el sexto link de publicación en la red social Facebook[15], en la que se describe una publicación del Ayuntamiento de [redacted], de fecha 27 de febrero de 2025, en la que se advierte que se menciona a [redacted], la cual tiene valor probatorio pleno respecto de la existencia de la publicación y el alcance que tiene es la acreditación de una publicación en la que se menciona a la regidora en mención, también de que en la sesión estuvieron presentes [redacted] y [redacted]:







De las imágenes objeto de la diligencia se aprecian 20 imágenes a través de la plataforma Facebook del Ayuntamiento de Eldorado según la publicación se informa sobre lo ocurrido en la cuarta sesión ordinaria de cabildo del Municipio de Eldorado, por el Presidente municipal Lic. Faustino Torres Núñez donde los principales puntos de acuerdo fueron

1. Dictamen de la Comisión de Gobernación sobre el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Eldorado
2. Procuesta de la regidora Brenda Ojeda sobre el comercio en la vía pública considerando trabajar en un tabulador para establecer precios en UMAS
3. Dictamen de la Comisión de Gobernación sobre el Reglamento de Comercio en la Vía Pública del Municipio de Eldorado
4. Se presentó la Convocatoria para Síndicos y Comisarios la cual fue sometida a análisis por los miembros del Cabildo. Se espera que, tras un exhaustivo análisis, se tomen decisiones que beneficien la participación ciudadana en la toma de decisiones locales

Y entre otros temas, se aprobó la propuesta presentada por el regidor Carlos Santiago Ochoa de asignar el nombre '5 de marzo' a la Plazuela Municipal, como fecha conmemorativa a la creación del municipio de Eldorado

Dicha publicación es de fecha del día 27 de febrero de 2025, asimismo, al momento de la diligencia, la publicación registraba 55 "Likes", y 10 veces compartidos











[15] Visible a folios 96 a 103 del expediente.

Séptima prueba. Captura de pantalla de la documental pública, consistente en acta de fecha 21 de agosto de 2026, de la que se advierte el desahogo de la prueba técnica consistente en el séptimo link de publicación en la red social Facebook[16], en la que se describe una publicación del Ayuntamiento de [redacted], de fecha 5 de febrero de 2025, en la que se advierte que se menciona a [redacted] la cual tiene valor probatorio pleno respecto de la existencia de la publicación y el alcance que tiene es la acreditación de una publicación en la que se menciona a la [redacted] en mención.

Link 7:

https://www.facebook.com/profile/61567908604610/search/?q=reunion%20informativa%20con%20el%20comite%20de%20padres%20de%20familia%20del%20centro%20escolar









De las imágenes objeto de la diligencia se aprecian diez imágenes a través de la plataforma Facebook del Ayuntamiento de Eldorado según la publicación es una reunión informativa con el Comité de Padres de Familia del Centro Escolar, se puede apreciar en imágenes la presencia de Diputado Serapio Vargas, el Director de Educación Municipal Mtro. Luis Alonso Rodriguez y la regidora Brenda Ojeda Presidenta de la Comisión de Educación y la asociación de padres de familia del Centro Escolar, dicha publicación es de fecha del día 5 de febrero de 2025, asimismo, al momento de la diligencia, la publicación registraba 129 "Likes", 5 comentarios y 22 veces compartidos.

[16] Visible a folios 103 a 107 del expediente.

Octava prueba. Captura de pantalla de la documental pública, consistente en acta de fecha 21 de agosto de 2026, de la que se advierte el desahogo de la prueba técnica consistente en el octavo link de publicación en la red social Facebook[17], en la que se describe una publicación de un sitio denominado "Guía ElDorado", de fecha 8 de febrero de 2025, de la que advierte la autoridad instructora la realización de un evento en el que estuvieron presentes diversas personas, sin que de la inspección se desprenda mención a [redacted] o si estuvieron presentes o no; la cual tiene valor probatorio pleno respecto de la existencia de la publicación.

Link 8:
https://www.facebook.com/page1.guia.eldorado/posts/pfbid0C7BQYnSx8XXZDBMorNme2Jei4xUDmi5DKafNibxTAXmwm7d6w7HDPUSztKj7AAzDl?locale=es_LA







De las imagenes que fueron objeto en este apartado de la diligencia se hace constar que para efectos de su descripción y análisis se seleccionaron unicamente las relacionadas con el objeto de investigación, dichas imagenes fueron obtenidas de la plataforma Facebook del Ayuntamiento de Eldorado y en ellas se aprecia la realizacion del festejo con motivo del 87 ° aniversario del Ejido San Diego, segun la publicación dentro de la descripcion del evento que fue encabezado por el C. Humberto Muñoz Torres, Comisariado Ejidal, y contó con la presencia de invitados especiales, entre ellos el Presidente Municipal, Faustino Torres Núñez, el Comisario Rey Piña, el Síndico Municipal de Quilá, Marco Antonio Garcia Rojo, asi como el Presidente de la Rastra Social Campesina y de Nuevo Sabalito, Marco Antonio Garcia Espinuza, líder de ambas asociaciones y gran amigo del pueblo. Asimismo, estuvo presente, como Comite Municipal Campesino número 25, el ciudadano Rosario Perro Madrid, también se contó con la presencia de las regidoras Antelma y Jessy Camberos, entre otras autoridades, dicha publicación es de fecha del dia 8 de febrero de 2025, asimismo, al momento de la diligencia, la publicacion registraba 143 "Likes", 2 comentarios y 18 veces compartidos.

---Efectuada la verificación a la totalidad de links ordenados por el Secretario Ejecutivo de este Instituto, se da por concluida la presente diligencia, siendo las 14:50 horas -catorce horas con cincuenta minutos- del dia en que se actúa. ----------

LIC. AZALEA ALEJANDRA MEDINA LÓPEZ
SUPERVISORA ADSCRITA A LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL IEES

iees
Instituto Electoral del Estado de Sinaloa

[17] Visible a folios 107 a 112 del expediente.

- **Pruebas recabadas por la autoridad instructora en la segunda diligencia de investigación de fecha 6 de septiembre de 2026[18].**

Primera prueba. Captura de pantalla de la documental pública, consistente en acta de fecha 6 de septiembre de 2026, de la que se advierte el desahogo de la prueba técnica consistente en el primer link de publicación en la red social Facebook[19], en la que se describe una publicación del Ayuntamiento de [redacted], de fecha 17 de junio de 2026, relativa a una reunión con el síndico y comisarias de la Sindicatura de Leopoldo Sánchez Celis, previa a la sesión de Cabildo Abierto, de la que advierte la autoridad instructora la presencia de [redacted] y [redacted] así como diversas personas reunidas alrededor de una mesa; la cual tiene valor probatorio pleno respecto de la existencia de la publicación.


1. https://www.facebook.com/share/p/1E3zTe5YY2/?mibextid=wwXIfr


Descripción de la publicación:
Ayuntamiento de Eldorado
17 de junio
Reunión con síndico y comisarios de la Sindicatura de Leopoldo Sánchez Celis, previa a la Sesión de Cabildo Abierto
Siguiendo las indicaciones del presidente municipal de Eldorado, Lic. Faustino Torres Núñez, la C. Arisdelsy Cazárez Pérez, enlace con sindicaturas y comisarías, convocó a una reunión al síndico y comisarias de la Sindicatura de Leopoldo Sánchez Celis para informarles y difundir información sobre el próximo Cabildo Abierto en la sindicatura antes mencionada.
Durante la reunión estuvo presente la C. regidora Brenda Ojeda Ramírez, presidenta de la Comisión de Participación Ciudadana, y la C. regidora Anteima López Ramírez, vocal de la comisión.
Con esta reunión se fortalece la comunicación directa con las comunidades y se garantiza que los habitantes de Leopoldo Sánchez Celis conozcan de primera mano los temas que se abordarán en el Cabildo Abierto, promoviendo así una mayor participación ciudadana y transparencia en la toma de decisiones del H. Ayuntamiento.
#AyuntamientodeEldorado
#TransformaciónyBienestar

Descripción General:
En las imágenes publicadas por el perfil del Ayuntamiento de Eldorado en la red social Facebook, se observa una publicación que contiene siete fotografías, en las cuales aparecen aproximadamente 11 personas sentadas alrededor de una mesa rectangular. Frente a cada una de ellas se encuentra un documento, aparentemente de características similares.

[18] Cabe precisar que la fecha de **6 de septiembre de 2026** asentada en la diligencia, toda vez que podría tratarse de un error mecanográfico de la autoridad instructora, ya que las pruebas técnicas objeto de verificación fueron aportadas el **6 de octubre de 2026**.
[19] Visible a folios 474 a 475 del expediente.

Segunda prueba. Captura de pantalla de la documental pública, consistente en acta de fecha 6 de septiembre de 2026, de la que se advierte el desahogo de la prueba técnica consistente en el segundo link de publicación en la red social Facebook[20], en la que se describe una publicación del Ayuntamiento de [redacted] de fecha 20 de junio de 2026, relativa a la celebración del 88 aniversario del Ejido San Manuel, de la que advierte la autoridad instructora la presencia de [redacted] y [redacted], así como diversas personas asistentes al evento y la realización de distintas actividades de carácter festivo y cultural; la cual tiene valor probatorio pleno respecto de la existencia de la publicación.









[20] Visible a folios 476 a 481 del expediente.

Tercera prueba. Captura de pantalla de la documental pública, consistente en acta de fecha 6 de septiembre de 2026, de la que se advierte el desahogo de la prueba técnica consistente en el tercer link de publicación en la red social Facebook[21], en la que se describe una publicación del Ayuntamiento de [redacted], de fecha 22 de junio de 2026, relativa a la presentación del primer Torneo de Pesca Deportiva en panga denominado "VIVE EL CONCHAL 2026: Torneo de Pesca y Experiencia Costera", de la que advierte la autoridad instructora la presencia de [redacted], así como diversas personas reunidas en el marco de dicho evento; la cual tiene valor probatorio pleno respecto de la existencia de la publicación.







Descripción de la publicación:

Ayuntamiento de Eldorado
22 de junio

Presentan el primer Torneo de Pesca Deportiva en panga en Eldorado, llamado "VIVE EL CONCHAL 2026: Torneo de Pesca y Experiencia Costera"

El H. Ayuntamiento de Eldorado, encabezado por el presidente municipal, Lic. Faustino Torres Núñez, en coordinación con el Gobierno del Estado de Sinaloa, a través de la Secretaría de Pesca y Acuacultura y la Secretaría de Turismo de Sinaloa, llevó a cabo la rueda de prensa oficial para dar a conocer los detalles del primer Torneo de Pesca Deportiva en panga, que se realizará en El Conchal, municipio de Eldorado.

Durante este importante encuentro con medios de comunicación, autoridades y organizadores destacaron que este evento busca fomentar el deporte, fortalecer la convivencia familiar y proyectar a Eldorado como un destino atractivo para el turismo y la recreación.

El torneo se llevará a cabo:
Fecha: Domingo 28 de junio de 2026
Lugar: El Conchal, Eldorado, Sinaloa
Inscripción: $5,000, todo incluido
Incluye: Panga + Combustible + Playera oficial
Premiación:
1er lugar: $50,000 pesos
2do lugar: $15,000 pesos
3er lugar: $10,000 pesos
Informes: 667 778 4543

Con este tipo de iniciativas, el Gobierno Municipal reafirma su compromiso de impulsar actividades que promuevan el desarrollo social, económico y turístico del municipio fortaleciendo la identidad y la participación de la ciudadanía.

Eldorado continúa consolidándose como un destino para el deporte, la convivencia y la experiencia costera.

En el presidium estuvieron:

Lic. Faustino Torres Núñez, presidente municipal del H. Ayuntamiento de Eldorado; C. Martín Noriega Salazar, secretario del Ayuntamiento; Regidora Brenda Ojeda, Regidor Ing. Carlos Ochoa Durán, C. Julio César Rodríguez Ramírez, director de Desarrollo Económico; Biol. Gilberto Izabal Zazueta, de Pesca y Acuacultura; C. Rafael Cervantes y C. Víctor Flores, de Pesca; Dr. Alejandro Díaz Izabal y C. Alonso Herrera Acosta, de Turismo

#AyuntamientodeEldorado
#TransformaciónyBienestar

Descripción General:

En las imágenes publicadas por el perfil del Ayuntamiento de Eldorado en la red social Facebook, se observa una publicación que contiene 11 fotografías. En ellas aparecen aproximadamente 10 personas adultas mayores, de las cuales nueve son hombres y una es mujer, quienes se encuentran reunidas en el marco de un evento. Por la forma en que se encuentran distribuidas las personas, sentadas alrededor de una mesa rectangular y con un micrófono dispuesto frente a cada una, así como por su ubicación al frente del lugar, se aprecia que aparentemente desempeñan funciones relacionadas con la organización, coordinación o presentación del evento. Al fondo, detrás de las personas, se observa una lona con la leyenda: "Vive el Conchal. Torneo de pesca".

[21] Visible a folios 482 a 484 del expediente.

Cuarta prueba. Captura de pantalla de la documental pública, consistente en acta de fecha 6 de septiembre de 2026, de la que se advierte el desahogo de la prueba técnica consistente en el cuarto link de publicación en la red social Facebook[22], en la que se describe una publicación del Ayuntamiento de [redacted] relativa al cierre del ciclo 2025-2026 de los Talleres Artísticos del Centro Cultural Eldorado, de la que advierte la autoridad instructora la presencia de [redacted], así como de diversas personas asistentes y participantes en actividades de carácter artístico y cultural; la cual tiene valor probatorio pleno respecto de la existencia de la publicación.


4. https://facebook.com/share/p/19jEqFrkTr/?mibextid=wwXIfr







Descripción de la publicación:

FIN DE CURSO 2025-2026 | TALLERES ARTÍSTICOS DEL CENTRO CULTURAL ELDORADO

El Centro Cultural Eldorado cerró con broche de oro el ciclo 2025-2026 de sus Talleres Artísticos

Alumnas y alumnos demostraron su talento en música, danza y pintura, mostrando todo lo que aprendieron durante este año de formación.
Bajo el lema "El arte nos une. Eldorado nos inspira", el escenario se llenó de color, notas y movimiento.
Gracias a todas las familias que nos acompañaron y a las y los maestros por impulsar el talento de nuestra comunidad.
Agradecemos al presidente municipal de Eldorado, Lic. Faustino Torres Núñez, su presencia, quien entregó los reconocimientos acompañado del secretario del Ayuntamiento, C. Martín Noriega Salazar, de la síndica procuradora, C. Ramona Carrillo Duarte, de las regidoras C. Brenda Ojeda Ramírez y del regidor Ing. Carlos Ochoa Durán. Estos talleres están bajo la supervisión de la subdirectora de Cultura, Lic. Graciela Fernández Ramírez.

#AyuntamientodeEldorado
#TransformaciónyBienestar
#CentroCulturalEldorado #FinDeCurso #TalleresArtisticos #EldoradoSinaloa
#CulturaViva #ElArteNosUne #CreamosExpresamosTransformamos

Descripción General:

En las imágenes publicadas por el perfil del Ayuntamiento de Eldorado en la red social Facebook, se observa una publicación que contiene 55 fotografías. En ellas se aprecia la participación de niñas, niños y adolescentes en un evento de carácter artístico y cultural, en el que realizan diversas actividades, entre ellas bailar, cantar y ejecutar distintos instrumentos musicales. Asimismo, se observa que algunos de los participantes portan vestuarios acordes con las presentaciones realizadas. De igual manera, en las fotografías se aprecia la presencia de público asistente, quienes se encuentran presenciando las actividades artísticas desarrolladas durante el evento. Adicionalmente, se incluyen imágenes de diversas pinturas y trabajos artísticos elaborados por algunas de las niñas, niños y adolescentes participantes.

[22] Visible a folios 484 a 488 del expediente.

Quinta prueba. Captura de pantalla de la documental pública, consistente en acta de fecha 6 de septiembre de 2026, de la que se advierte el desahogo de la prueba técnica consistente en el quinto link de publicación en la red social Facebook[23], en la que se describe una publicación del Ayuntamiento de [redacted], de fecha 23 de junio de 2026, relativa a la Tercera Sesión de Cabildo Abierto en la Sindicatura de Leopoldo Sánchez Celis, de la que advierte la autoridad instructora la presencia de [redacted] y [redacted] así como diversas personas integrantes del Ayuntamiento y asistentes al evento; la cual tiene valor probatorio pleno respecto de la existencia de la publicación.



de la organización o conducción del evento. Detrás de ellas se observa una lona con la leyenda: "H. Ayuntamiento de Eldorado. Transformación y bienestar. CABILDO ABIERTO Sindicatura Leopoldo Sánchez Celis."
Asimismo, se observa la presencia de un grupo numeroso de personas, quienes se encuentran sentadas en sillas colocadas en filas dentro de una cancha de basquetbol. En diversas fotografías se aprecia a algunas de las personas asistentes levantando la mano, mientras que otras hacen uso de la palabra y pasan al frente para dirigirse a los presentes mediante un micrófono. Por la disposición de las personas y las actividades que se observan, las imágenes corresponden al desarrollo de un evento denominado "Cabildo Abierto", en el que se aprecia la participación de personas asistentes mediante intervenciones y expresiones realizadas públicamente.









[23] Visible a folios 489 a 494 del expediente.

Sexta prueba. Captura de pantalla de la documental pública, consistente en acta de fecha 6 de septiembre de 2026, de la que se advierte el desahogo de la prueba técnica consistente en el sexto link de publicación en la red social Facebook[24], en la que se describe una publicación del Ayuntamiento de [redacted] relativa a la realización de cuatro murales dentro del programa Mundial Social México 2026, ubicados en distintos puntos del municipio, de la que advierte la autoridad instructora la participación de diversas personas durante un evento relacionado con la entrega de dichos murales, así como imágenes alusivas al fútbol, la selección mexicana y la Copa del Mundo; la cual tiene valor probatorio pleno respecto de la existencia de la publicación.


6. https://www.facebook.com/share/p/1FfgaUHh7P/?mibextid=wwXIfr


Descripción de la publicación:

El color y el arte se suman al Mundial Social México 2026

Como parte del programa Mundial Social México 2026, en el municipio de Eldorado se realizan cuatro murales que reflejan los valores del deporte, la inclusión y el desarrollo comunitario, promoviendo espacios de expresión para niñas, niños y jóvenes.

Los murales se ubican en:

- Centro de Barrio
- Boulevard Las Litchis. (BARDA DEL INGENIO)
- Sindicatura de Las Arenitas.
- Ejido El Higueral.

Estas obras son creadas por los muralistas Norberto y Deisy Marlen Armenta Quiñónez, quienes plasman en cada espacio un mensaje de identidad, participación y esperanza para las nuevas generaciones.

Además, dentro de este proyecto también se realizó un mural en homenaje al futbolista Uriel Torres, reconociendo su trayectoria y el orgullo que representa para la comunidad.

El programa Mundial Social México 2026 se desarrolla en los 20 municipios del estado y forma parte de una estrategia nacional impulsada por la presidenta de México, Claudia Sheinbaum Pardo, con el objetivo de fomentar el bienestar, la convivencia y el desarrollo integral de niñas, niños y jóvenes a través del deporte, el arte y la recuperación de espacios públicos.

#Eldorado #MundialSocial2026 #ArteUrbano #TransformandoEspacios #GobiernoMunicipal

Descripción General:

En las imágenes publicadas por el perfil del Ayuntamiento de Eldorado en la red social Facebook, se observa una publicación que contiene 9 (nueve) fotografías. En ellas se aprecia la participación de hombres y mujeres, así como un niño, en un evento en que se realiza la entrega de murales, en los que se puede apreciar que tratan del tema alusivo al futbol, la selección mexicana y la copa del mundo de futbol, entre los asistentes se observa que algunos portan playeras de la selección mexicana de futbol.

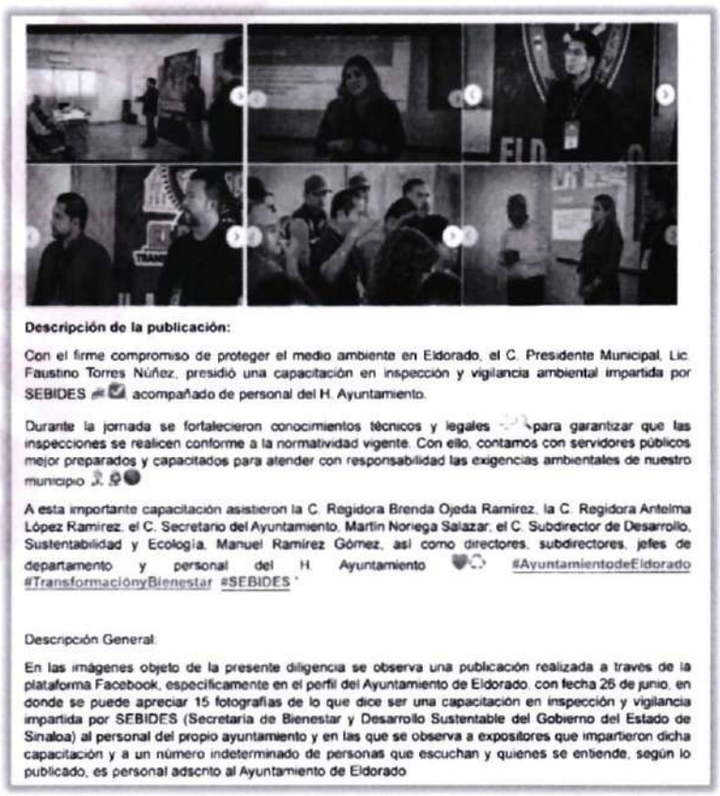
[24] Visible a folios 494 a 495 del expediente.

Séptima prueba. Captura de pantalla de la documental pública, consistente en acta de fecha 6 de septiembre de 2026, de la que se advierte el desahogo de la prueba técnica consistente en el séptimo link de publicación en la red social Facebook[25], en la que se describe una publicación del Ayuntamiento de [redacted] de fecha 26 de junio de 2026, relativa a una capacitación en inspección y vigilancia ambiental impartida por SEBIDES, de la que se advierte la autoridad instructora la presencia de [redacted] y [redacted] así como diversas personas servidoras públicas asistentes a dicha capacitación; la cual tiene valor probatorio pleno respecto de la existencia de la publicación.

8. www.facebook.com/share/p/1C4kcXJS1L/?mibextid=wwXIfr

7. https://facebook.com/share/p/1M7xv73vFG/?mibextid=wwXIfr 00[illegible]4





Descripción de la publicación:

Con el firme compromiso de proteger el medio ambiente en Eldorado, el C. Presidente Municipal, Lic. Faustino Torres Núñez, presidió una capacitación en inspección y vigilancia ambiental impartida por SEBIDES acompañado de personal del H. Ayuntamiento.

Durante la jornada se fortalecieron conocimientos técnicos y legales para garantizar que las inspecciones se realicen conforme a la normatividad vigente. Con ello, contamos con servidores públicos mejor preparados y capacitados para atender con responsabilidad las exigencias ambientales de nuestro municipio.

A esta importante capacitación asistieron la C. Regidora Brenda Ojeda Ramírez, la C. Regidora Antelma López Ramírez, el C. Secretario del Ayuntamiento, Martín Noriega Salazar, el C. Subdirector de Desarrollo, Sustentabilidad y Ecología, Manuel Ramírez Gómez, así como directores, subdirectores, jefes de departamento y personal del H. Ayuntamiento #AyuntamientodeEldorado #TransformaciónyBienestar #SEBIDES."

Descripción General

En las imágenes objeto de la presente diligencia se observa una publicación realizada a través de la plataforma Facebook, específicamente en el perfil del Ayuntamiento de Eldorado, con fecha 26 de junio, en donde se puede apreciar 15 fotografías de lo que dice ser una capacitación en inspección y vigilancia impartida por SEBIDES (Secretaría de Bienestar y Desarrollo Sustentable del Gobierno del Estado de Sinaloa) al personal del propio ayuntamiento y en las que se observa a expositores que impartieron dicha capacitación y a un número indeterminado de personas que escuchan y quienes se entiende, según lo publicado, es personal adscrito al Ayuntamiento de Eldorado.

[25] Visible a folios 496 a 497 del expediente.

Octava prueba. Captura de pantalla de la documental pública, consistente en acta de fecha 6 de septiembre de 2026, de la que se advierte el desahogo de la prueba técnica consistente en el octavo link de publicación en la red social Facebook[26], en la que se describe una publicación del Ayuntamiento de [redacted], de fecha 27 de junio de 2026, relativa a la celebración del 46 aniversario del Ejido Higueras de Achota, de la que advierte la autoridad instructora la presencia de diversas personas asistentes, autoridades municipales y participantes en actividades de carácter cívico, cultural y festivo; la cual tiene valor probatorio pleno respecto de la existencia de la publicación.











Descripción de la publicación:

¡Hoy festejamos el 46° Aniversario del Ejido Higueras de Achota!

En representación del presidente municipal, Lic. Faustino Torres Nuñez, el secretario del Ayuntamiento, Martín Noriega Salazar, encabezó la asistencia a este gran festejo. Acompañó a ejidatarios y familias de la comunidad durante el tradicional desfile y el acto cívico-cultural, donde la unión y la alegría fueron el corazón de la celebración.

El Ayuntamiento de Eldorado reconoce y agradece al comisariado ejidal y al comisario municipal por la invitación a compartir este momento tan significativo para la comunidad.

Asimismo, agradecemos la presencia y el compromiso de regidoras, síndico municipal, comisarías, directores y jefes de departamento que se sumaron a los festejos, reforzando el trabajo conjunto que impulsa el desarrollo de nuestro municipio.

¡Que viva el Ejido Higueras de Achota, ejemplo de unidad, tradición y trabajo en equipo!

#AyuntamientoEldoradoGobierno #TransformaciónEnMarcha

Descripción General:

En las imágenes objeto de la presente diligencia se observa una publicación realizada a través de la plataforma Facebook, específicamente en el perfil del Ayuntamiento de Eldorado, con fecha 27 de junio en donde se puede apreciar 73 fotografías de lo que dice ser la celebración del aniversario número 46 del Ejido Higueras de Achota, y en las que se observan imágenes de diversas ceremonias, desfiles, asegnicos, diversas personas dando discursos ante un micrófono y entregando una especie de reconocimientos o diplomas, músicos y ciudadanos compartiendo alimentos en mesas.

[26] Visible a folios 497 a 502 del expediente.

Novena prueba. Captura de pantalla de la documental pública, consistente en acta de fecha 6 de septiembre de 2026, de la que se advierte el desahogo de la prueba técnica consistente en el noveno link de publicación en la red social Facebook[27], en la que se describe una publicación del Ayuntamiento de [redacted] de fecha 28 de junio de 2026, relativa al Primer Gran Torneo de Pesca en Panga "Vive El Conchal", de la que advierte la autoridad instructora la presencia de la [redacted] así como diversas personas servidoras públicas, participante y asistentes al evento; la cual tiene valor probatorio pleno respecto de la existencia de la publicación.



tesorero Lic. Carlos Sarmiento Carabeo, el director de Desarrollo Económico Julio Rodríguez, el encargado de Turismo Alejandro Díaz Izabal, el encargado de Acuacultura Gilberto Izabal, el síndico de Guadalupe Victoria Emiliano Rodríguez, y el encargado de la Zona Marítimo Terrestre Daniel Herrera.#AyuntamientodeEldorado #TransformaciónyBienestar #TorneodePesca"

Descripción General:

En las imágenes objeto de la presente diligencia se observa una publicación realizada a través de la plataforma Facebook, específicamente en el perfil del Ayuntamiento de Eldorado, con fecha 28 de junio, en donde se puede apreciar 80 fotografías de lo que pudiera ser un torneo de pesca con los ganadores posando los premios de $50,000, $15,000 y $10,000 pesos y demás participantes en la convivencia.



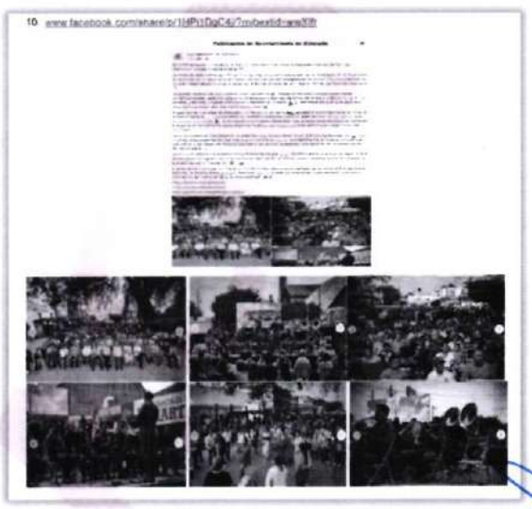


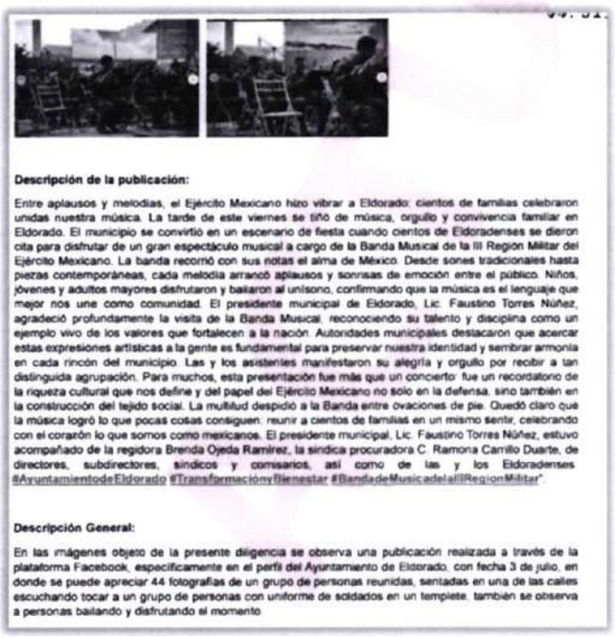


Descripción de la publicación:

[27] Visible a folios 503 a 508 del expediente.

Décima prueba. Captura de pantalla de la documental pública, consistente en acta de fecha 6 de septiembre de 2026, de la que se advierte el desahogo de la prueba técnica consistente en el décimo link de publicación en la red social Facebook[28], en la que se describe una publicación del Ayuntamiento de [redacted] de fecha 3 de julio de 2026, relativa a la presentación de la Banda de Música de la III Región Militar del Ejército Mexicano, de la que advierte la autoridad instructora la presencia de la [redacted], así como diversas personas servidoras públicas y asistentes al evento; la cual tiene valor probatorio pleno respecto de la existencia de la publicación.


10. www.facebook.com/share/p/1bPt1DgCdj/?mibextid=wwXIfr


Descripción de la publicación:

Entre aplausos y melodías, el Ejército Mexicano hizo vibrar a Eldorado: cientos de familias celebraron unidas nuestra música. La tarde de este viernes se tiñó de música, orgullo y convivencia familiar en Eldorado. El municipio se convirtió en un escenario de fiesta cuando cientos de Eldoradenses se dieron cita para disfrutar de un gran espectáculo musical a cargo de la Banda Musical de la III Región Militar del Ejército Mexicano. La banda recorrió con sus notas el alma de México. Desde sones tradicionales hasta piezas contemporáneas, cada melodía arrancó aplausos y sonrisas de emoción entre el público. Niños, jóvenes y adultos mayores disfrutaron y bailaron al unísono, confirmando que la música es el lenguaje que mejor nos une como comunidad. El presidente municipal de Eldorado, Lic. Faustino Torres Núñez, agradeció profundamente la visita de la Banda Musical, reconociendo su talento y disciplina como un ejemplo vivo de los valores que fortalecen a la nación. Autoridades municipales destacaron que acercar estas expresiones artísticas a la gente es fundamental para preservar nuestra identidad y sembrar armonía en cada rincón del municipio. Las y los asistentes manifestaron su alegría y orgullo por recibir a tan distinguida agrupación. Para muchos, esta presentación fue más que un concierto: fue un recordatorio de la riqueza cultural que nos define y del papel del Ejército Mexicano no solo en la defensa, sino también en la construcción del tejido social. La multitud despidió a la Banda entre ovaciones de pie. Quedó claro que la música logró lo que pocas cosas consiguen: reunir a cientos de familias en un mismo sentir, celebrando con el corazón lo que somos como mexicanos. El presidente municipal, Lic. Faustino Torres Núñez, estuvo acompañado de la regidora Brenda Ojeda Ramírez, la síndica procuradora C. Ramona Carrillo Duarte, de directores, subdirectores, síndicos y comisarios, así como de las y los Eldoradenses. #AyuntamientodeEldorado #TransformaciónyBienestar #BandadeMusicadelaIIIRegionMilitar".

Descripción General:

En las imágenes objeto de la presente diligencia se observa una publicación realizada a través de la plataforma Facebook, específicamente en el perfil del Ayuntamiento de Eldorado, con fecha 3 de julio, en donde se puede apreciar 44 fotografías de un grupo de personas reunidas, sentadas en una de las calles escuchando tocar a un grupo de personas con uniforme de soldados en un templete, también se observa a personas bailando y disfrutando el momento



[28] Visible a folios 508 a 511 del expediente.

Undécima prueba. Captura de pantalla de la documental pública, consistente en acta de fecha 6 de septiembre de 2026, de la que se advierte el desahogo de la prueba técnica consistente en el undécimo link de publicación en la red social Facebook[29], en la que se describe una publicación del Ayuntamiento de [redacted] de fecha 7 de julio de 2026, relativa a la primera Reunión Interinstitucional COSMA, Comité de Salud Mental y Adicciones, en la que se impartió una conferencia relacionada con el fentanilo, de la que advierte la autoridad instructora la presencia de [redacted] así como diversas autoridades municipales, personas servidoras públicas del sector salud y asistentes al evento; la cual tiene valor probatorio pleno respecto de la existencia de la publicación.

11. www.facebook.com/share/p/1aU8ZygPWL/?mibextid=wwXIfr







Descripción de la publicación:

FENTANILO: LO QUE DEBEMOS SABER PARA PREVENIR MUERTES. El Gobierno Municipal de Eldorado, a través de la Dirección de Bienestar Social y la Subdirección de Salud, reafirma su compromiso de impulsar acciones que fortalezcan el bienestar físico, mental y social de la ciudadanía, promoviendo [illegible] y el trabajo interinstitucional para hacer frente a los retos que representan las adicciones y los padecimientos de salud mental. Eldorado, Sinaloa, 07 de julio de 2026. Con el propósito de fortalecer las estrategias de prevención, promoción de la salud mental y atención integral de las adicciones [illegible] de julio se llevó a cabo la reunión del Comité Municipal de Salud Mental y Adicciones en la Casa Ejidal de Eldorado, con la participación de autoridades municipales, del sector salud e instituciones integrantes del comité. El presidium estuvo conformado por el Lic. Martín, Secretario del H. Ayuntamiento, quien asistió en representación del Presidente Municipal, Lic. Faustino Torres Núñez; la Dra. Cintia Amalia Alcaraz Salazar, Directora de Bienestar Social; la Dra. María Leticia Carrillo Lemus, Subdirectora de Salud; la Regidora Antelmia López; la Lic. Azucena Zazueta Ponce; y la Dra. Martha Alicia Torres Reyes, invitada especial de la sesión. Como parte de la reunión, la Dra. Martha Alicia Torres Reyes impartió la conferencia Fentanilo", en la que informó sobre los riesgos asociados al consumo de esta sustancia, su impacto en la salud pública y la importancia de fortalecer las acciones preventivas desde los ámbitos familiar, educativo e institucional. Asimismo, destacó la necesidad de trabajar de manera coordinada entre las diferentes dependencias para promover estilos de vida saludables y prevenir el consumo de sustancias adictivas".

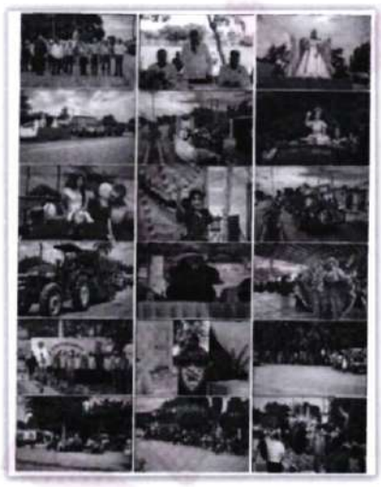
Descripción General:

En las imágenes objeto de la presente diligencia se observa una publicación realizada a través de la plataforma Facebook, específicamente en el perfil del Ayuntamiento de Eldorado, con fecha 7 de julio, en donde se puede apreciar 26 fotografías de un grupo de personas reunidas, en un lo que pudiera ser un salón con mesa de presidium y de fondo una imagen donde aparece el texto "Comisión Estatal de prevención, Tratamiento y Control de las Adicciones, primera reunión Interinstitucional Cosma, Comité de Salud Mental y Adicciones, 26 de junio, día internacional de la lucha contra el uso indebido y el tráfico de drogas".

[29] Visible a folios 511 a 514 del expediente.

Décima segunda prueba. Captura de pantalla de la documental púbica, consistente en acta de fecha 6 de septiembre de 2026, de la que se advierte el desahogo de la prueba técnica consistente en el décimo segundo link de publicación en la red social Facebook[30], en la que se describe una publicación del Ayuntamiento de [redacted], relativa a la celebración del 61 aniversario del Ejido Gaudalupe Victoria, de la que advierte la autoridad instructora la presencia de [redacted] y [redacted] así como diversas autoridades municipales, habitantes y participantes en actividades de carácter cívico, tradicional y festivo; la cual tiene valor probatorio pleno respecto de la existencia de la publicación.













Descripción de la publicación:

61 ° Aniversario del Ejido Guadalupe Victoria: Historia, Orgullo y Futuro

El Ejido Guadalupe Victoria conmemoró 61 años de su fundación con un festejo lleno de tradición y alegría. Esta fecha tan especial rinde homenaje a los hombres y mujeres que, con valentía y constancia, consiguieron la dotación de tierras y sembraron las bases de la comunidad que hoy nos enorgullece.

La celebración reunió a familias y autoridades en un ambiente de unión y reconocimiento. La mesa del presidium fue presidida por el presidente municipal, Lic. Faustino Torres Nuñez; el secretario de ayuntamiento C. Martín Noriega Salazar; junto a Amalia Garcia, presidenta del Comisariado Ejidal, y los regidores Carlos Ochoa, Brenda Ojeda y Claudia Castañeda, quienes estuvieron acompañados por más autoridades que se sumaron al aniversario.

Recordar nuestro origen es valorar el presente. Gracias a la lucha de los ejidatarios fundadores, hoy Guadalupe Victoria destaca a nivel nacional por sus productores de granos. Su trabajo diario impulsa la economía local y mantiene vivo el espíritu de progreso que nos distingue.

Un agradecimiento especial a las autoridades que nos acompañaron, a las jóvenes que engalanaron la noche como reinas de esta edición y a cada vecino que participó con entusiasmo. Gracias a ustedes, estos 61 años se celebraron con el orgullo de pertenecer a esta tierra y con la esperanza puesta en el futuro.

Descripción General:

En las imágenes publicadas por el perfil oficial del Ayuntamiento de Eldorado en la red social Facebook, se observa una publicación que contiene 60 (sesenta) fotografías. En estas se aprecia la participación de hombres y mujeres, así como niñas, niños y adolescentes en una celebración tradicional con mariachi y desfile con vehículos alegóricos y personas circulando en su vehículos y motocicletas por las calles. Así mismo se aprecia la realización de bailes, porras y otras actividades artísticas en un lugar techado donde se presentan también diferentes niñas, mujeres jóvenes y adultas a las que se les reconoce como reinas de la celebración. Se aprecia también la asistencia de público asistente, quienes se encuentran presenciando las diversas actividades artísticas desarrolladas durante el evento.

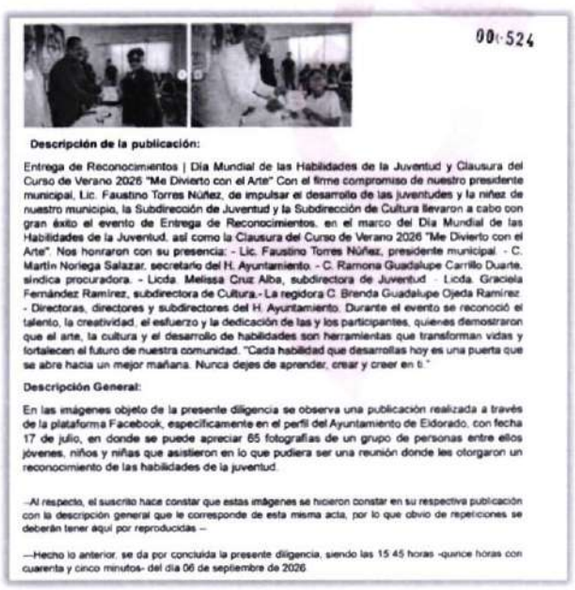
[30] Visible a folios 514 a 519 del expediente.

Décima tercera prueba. Captura de pantalla de la documental pública, consistente en acta de fecha 6 de septiembre de 2026, de la que se advierte el desahogo de la prueba técnica consistente en el décimo tercer link de publicación en la red social Facebook[31], en la que se describe una publicación del Ayuntamiento de [redacted] de fecha 17 de julio de 2026, relativa a la entrega de reconocimientos con motivo del Día Mundial de las Habilidades de la Juventud y la clausura del curso de verano 2026 "Me Divierto con el Arte", de la que advierte la autoridad instructora la presencia de [redacted] así como diversas autoridades municipales y demás personas asistentes al evento; la cual tiene valor probatorio pleno respecto de la existencia de la publicación.









00524

Descripción de la publicación:

Entrega de Reconocimientos | Día Mundial de las Habilidades de la Juventud y Clausura del Curso de Verano 2026 "Me Divierto con el Arte" Con el firme compromiso de nuestro presidente municipal, Lic. Faustino Torres Núñez, de impulsar el desarrollo de las juventudes y la niñez de nuestro municipio, la Subdirección de Juventud y la Subdirección de Cultura llevaron a cabo con gran éxito el evento de Entrega de Reconocimientos, en el marco del Día Mundial de las Habilidades de la Juventud, así como la Clausura del Curso de Verano 2026 "Me Divierto con el Arte". Nos honraron con su presencia: - Lic. Faustino Torres Núñez, presidente municipal. - C. Martín Noriega Salazar, secretario del H. Ayuntamiento. - C. Ramona Guadalupe Carrillo Duarte, síndica procuradora. - Licda. Melissa Cruz Alba, subdirectora de Juventud. - Licda. Graciela Fernández Ramírez, subdirectora de Cultura.- La regidora C. Brenda Guadalupe Ojeda Ramírez. - Directoras, directores y subdirectores del H. Ayuntamiento. Durante el evento se reconoció el talento, la creatividad, el esfuerzo y la dedicación de las y los participantes, quienes demostraron que el arte, la cultura y el desarrollo de habilidades son herramientas que transforman vidas y fortalecen el futuro de nuestra comunidad. "Cada habilidad que desarrollas hoy es una puerta que se abre hacia un mejor mañana. Nunca dejes de aprender, crear y creer en ti."

Descripción General:

En las imágenes objeto de la presente diligencia se observa una publicación realizada a través de la plataforma Facebook, específicamente en el perfil del Ayuntamiento de Eldorado, con fecha 17 de julio, en donde se puede apreciar 65 fotografías de un grupo de personas entre ellos jóvenes, niños y niñas que asistieron en lo que pudiera ser una reunión donde les otorgaron un reconocimiento de las habilidades de la juventud.

--Al respecto, el suscrito hace constar que estas imágenes se hicieron constar en su respectiva publicación con la descripción general que le corresponde de esta misma acta, por lo que obvio de repeticiones se deberán tener aquí por reproducidas.--

---Hecho lo anterior, se da por concluida la presente diligencia, siendo las 15:45 horas -quince horas con cuarenta y cinco minutos- del día 06 de septiembre de 2026.



[31] Visible a folios 520 a 524 del expediente.

- **Diligencia de verificación y certificación del contenido de la prueba técnica consistente en una memoria USB**



---En la ciudad de Culiacán, Sinaloa, siendo las 15:40 horas. --Quince horas con cuarenta minutos- del día 21 de agosto del año 2026, el suscrito Licenciado Carlos Eduardo León, en mi carácter de Analista adscrito a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, instruido por el Secretario Ejecutivo de este órgano electoral, para realizar las diligencias descritas en el proveído de fecha 21 de agosto del año que transcurre dictado en el expediente relativo al Procedimiento Sancionador Especial identificado con la clave SE-PSE-004/2026, por el cual se me instruye, en relación a dispositivo electrónico tipo memoria USB que viene ofreciendo el C. Secretario del H. Ayuntamiento de Eldorado, en la que dice contener videograbación de la sesión de cabildo de fecha 16 de junio de 2026, a efecto de que se realice el desahogo de dicha prueba, asentando en acta circunstanciada lo que corresponda, en relación con el siguiente video proporcionado por el Secretario del H. Ayuntamiento de Eldorado, Sinaloa, mediante su oficio SA/119/2026 de fecha 21 de agosto de 2026. *Archivo .mov de nombre: VIDEO DECIMOSEXTA SESION ORDINARIA AYUNTAMIENTO DE ELDORADO*

---Acto seguido, siendo las 15:50 horas -Quince horas con cincuenta minutos- procedí a reproducir el archivo antes descrito, siendo este el siguiente: *VIDEO DECIMOSEXTA SESION ORDINARIA AYUNTAMIENTO DE ELDORADO.mov*, mismo que contiene de inicio la imagen y transcripción de audio siguiente:

Transcripción:

"VIDEO DECIMOSEXTA SESION ORDINARIA AYUNTAMIENTO DE ELDORADO.mov"

"Muy buenas tardes a todas a todos compañeras, buenas tardes regidoras, compañeros regidores y demás compañeras, compañeros que nos, nos acompañan, este asesores auxiliares y los medios eh

De la anterior diligencia, en la cual se desprende el video de la decimosexta sesión ordinaria del Ayuntamiento de [redacted], se desprende la siguiente transcripción a la letra:

"VIDEO DECIMOSEXTA SESION ORDINARIA AYUNTAMIENTO DE [redacted]mov"

--"Muy buenas tardes a todas a todos compañeras, buenas tardes regidoras, compañeros regidores y demás compañeras, compañeros que nos, nos acompañan, este asesores auxiliares y los medios eh voy a cederle el uso de la voz a nuestro Secretario para que dé lectura a el orden del día de esta décima sexta sesión ordinaria eh de nuestro Ayuntamiento hoy día 16 del mes de junio adelante secretario.

--Muchas gracias [redacted], con su permiso, muy buenas tardes tengan todos y cada uno de los aquí presentes regidores, regidoras, sindica Procuradora y demás que nos acompaña en este recinto como primer punto del orden del día eh tomaremos lista de asistencia

-- [redacted] Licenciado [redacted] -presente-, Síndica Procuradora Ramona Guadalupe Carrillo Duarte, -presente- Regidora Leticia Guadalupe Ruiz Aramburo presente, Regidor Carlos Santiago Ochoa Durán -presente-, [redacted] -presente-, Regidor Jesús Alberto Camperos Castro -presente-, [redacted] -presente-, [redacted] -presente-, su servidor Secretario del Ayuntamiento Martín Noriega Salazar -presente-, para darle continuidad al punto número dos del orden del día, le cedo el uso de la voz a nuestro [redacted] para que declare el corte legal y a la vez instale la presente sesión tiene el uso de la voz señor [redacted]

--Muchas gracias señor Secretario pues habiéndose pasado lista de asistencia y habiendo quorum legal declaro instalada esta décima sexta sesión ordinaria,

--Gracias señor [redacted], pasamos al punto número tres del orden del día, que es lectura del acta de la tercera reunión de concertación política de fecha 12 de junio del año en curso, Regidora Leticia tiene luz a la voz

--Eh bueno buenas tardes, con su permiso señor [redacted] compañeros, eh solicito la dispensa de la lectura del acta eh toda vez que la mayoría de los compañeros ya tienen conocimiento que participaron en en la sesión, entonces solicito se dispense la lectura

--Muchas gracias Regidora Leticia, alguien más desea hacer uso de la voz o pasamos a la votación, quién esté a favor que se dispense la lectura del acta de la tercera reunión de concertación política realizada 12 de junio del presente año, sí pasen a manifestarlo con la seña indicada, aprobado señor [redacted] por unanimidad, gracias la celebración de la lectura de la tercera reunión de concertación política del 12 de julio, pasamos al punto número 4, que es lectura y en su caso aprobación del orden del día para lo cual daré lectura de la presente convocatoria por lo cual fuimos convocados el día de hoy que dice así, en [redacted] Sinaloa, México siendo el día 12 de junio del año 2026 y en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 13 y 16 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, me permito convocar a los integrantes del H Ayuntamiento [redacted] a la 16ª sesión ordinaria, para el día martes 16 de junio del presente año, en el lugar acostumbrado a las 13 horas bajo el siguiente orden del día:

--Número uno, lista de asistencia, número dos declaración de quorum legal e instalación de la sesión, número tres lectura del acta de la tercera reunión de concertación política de fecha 12 de junio del año en curso, número 4 lectura y en su caso aprobación del orden del día, número 5 propuestas a tratar vienen 4 propuestas, la primera es aprobación del H. Cabildo de otorgamiento de poder general para pleitos y cobranzas, poder general para actos de administración y poder general para actos de dominio, los dos últimos en los términos de acuerdo número dos delata la sesión extraordinaria 23ª del Cabildo de fecha 25 de marzo del año 2026, a favor del Tesorero Municipal Licenciado Carlos Sarmiento Carabeo, quien podrá ejercerlo en forma conjunta o individual, propuesta número dos, declarar recinto oficial la techumbre de la escuela secundaria Emiliano Zapata ubicada en calle 20 de noviembre y avenida independencia de Leopoldo Sánchez Celiz sindicatura del mismo nombre para la sesión de Cabildo abierto, que se celebrará 23 de junio del año en curso, tercera propuesta autorización para realizar la donación de los bienes que en su momento JAPAC Culiacán donó al municipio Eldorado y que estos sean donados eh por el municipio a JAPAEL para su operatividad y a y además se autorice las bajas de los activos del municipio, propuesta número 4, establecimiento de horario de sesiones de cabildo, punto número 6, asuntos generales, punto número 7, clausura de la sesión, atentamente transformación y bienestar Eldorado Sinaloa 12 de junio del 2026 a la firma nuestro [redacted] quienes estén a favor de la presente, quien esté en favor de la aprobación del de la del orden del día de esta convocatoria sírvanse a manifestarlo, aprobado señor Presidente por unanimidad el orden del día y la lectura con ello, punto número 4 tenemos propuesta a tratar, por primer punto, como primer propuesta es la aprobación del cabildo de otorgamiento de poder generar para pleitos y cobranzas, poder generar actos de administración y poder generar actos de dominio, los dos últimos en los términos de acuerdo número dos de la transacción extraordinaria 23ª de Cabildo de fecha 25 de marzo del año 2026, a favor del tesorero municipal licenciado Carlos Sarmiento, quien podrá ejercerlo en forma

conjunta o individual, en en esta propuesta tiene el uso de la voz el licenciado Esteban:

--Eh bueno en este caso, si ya se ha otorgado otras otros poderes, a al jurídico, al mismo encargado de la procuraduría por ahora Ramona eh y este en este caso se pide este poder para que el tesorero eh haga sus cuestiones correspondientes no, eh no es una cosa del otro mundo, ya se han dado tres o 4 poderes y ahora con la nueva designación del licenciado Carabeo, pues hay que otorgar el poder entonces les pide al cabildo que se autorice se autorice.

--Si alguien desea lucir la voz sobre esta propuesta número uno, si no pasamos la aprobación, quienes estén a favor de eh otorgarle poder amplio para pleitos y cobranzas al nuevo tesorero, el Licenciado Carlos Sarmiento Carabeo, sírvase a manifestarlo por seña indicada, aprobado [redacted] por unanimidad, el otorgamiento del poder al Tesorero Municipal Carlos Santiago Carabello, pasamos a la propuesta número dos, que es declarar el recinto oficial de la techumbre de la escuela Emiliano Zapata ubicada en la calle 20 de noviembre y avenida independencia de Leopoldo Sánchez Celis del mismo del mismo nombre de la sindicatura para la sesión de Cabildo abierto para este 23 de junio, tiene de igual manera tiene el uso de la voz el Licenciado Esteban

--Bueno en estos casos es cuando el camino se cierra afuera del recinto oficial, hay que hacer la declaratoria dónde va a sesionar se ha estado haciendo señor [redacted] se ha estado haciendo en la sesión correspondiente en las arelitas en las arelitas en patorón, se hizo en el de la sesión también la ley dice que puede hacerse previamente, como en este caso está pidiendo el cabildo de Carlos recinto oficial la techumbre de San José, pero es lo que se se descargue que va a ser ahí va la sesión de Cabildo

--Muchas gracias le deseo a usted si alguien más desea el uso de la voz, quienes estén a favor de de declarar recinto oficial la techumbre de la escuela Emiliano Zapata de las sindicaturas del pueblo de Sánchez Celis para sesionar Cabildo abierto que se le celebrará el día 26 de junio del presente año en curso, sírvase a manifestarlo con la siguiente indicación, observarse 23, aprobado por mayoría señor [redacted], 23 23 sábado 23 23, pasamos a la propuesta número tres que es autorización para realizar la donación de bienes que en su momento JAPAC Culiacán donó al municipio Eldorado y que esto se ha donado por JAPAC, por el municipio a JAPAEL para superoperatividad y además se autorice la baja de los activos del municipio, en esta propuesta le cedo uso de la voz a nuestro [redacted]

--Muchas gracias secretario, lo comentábamos en la en la sesión de concertación y se explicaba por qué se se había surgido precisamente esta propuesta, es darle legitimidad, a lo que todavía está en el proceso que es la entrega recepción de los bienes que tenía Culiacán, cuando éramos sindicatura, y hoy siendo municipio, estos bienes deben de pasar de manera legítima y legal a nuestro municipio, gracias

--Muchísimas gracias una vez explicada la propuesta número tres, si alguien desea el uso de la voz o pasamos a a la votación, no sé perdón, adelante del regidor

--Con su permiso [redacted] integrante de Cabildo, eh pues sí pues sí es muy bien cierto que ya el tema de entrega recepción de JAPAC Culiacán y JAPAEL o el municipio [redacted] este, todavía falta [redacted] algunas bienes que entregar por parte de JAPAC sí y todavía qué etapa se encuentra la entrega recepción de esa

parte si JAPAC no ha cumplido o qué ha faltado para poder este, porque hay mucha maquinaria muchos equipos de bombeo, pues se encontraban en en en prácticamente en el abandono, prácticamente o aparte de JAPAC y ya le tocó prácticamente a JAPAEL del municipio de Eldorado, por tener que hacer las reparaciones pertinentes para el tipo de situaciones, aquí la pregunta es si todavía está para estamos en la etapa de recibir más equipos parte de JAPAC.

--En lo que concierne a equipamiento, yo creo que quedarán algunos aquí, más bien lo que nos resta o que lo que resta se entregue, eh en esta entrega recepción son algunos bienes que han salido hay que sí después de estar revisando eh algunas propiedades que pudimos encontrar que eran de Culiacán y que estaban a nombre obviamente o que están a nombre todavía de Culiacán, entonces se encuentra se encuentran al derredor de entre 15 y 16 bienes que están todavía por entregarse y repito, son los que hemos encontrado en el proceso de la misma entrega recepción

--Gracias [redacted] si alguien más desea el uso de la voz, quienes están a favor de autorizar para que se realice la donación de los bienes que en su momento JAPAC Culiacán donó al municipio [redacted] y que esto sea donado por el municipio a JAPAEL para su operatividad y además se actualiza la baja de los activos del municipio, sírvanse manifestarlo con la seña indicada aprobado señor Presidente por unanimidad la propuesta número tres, pasamos a la propuesta y última propuesta del punto número 5, que es la propuesta número 4, que es establecimiento de horario de sesiones de Cabildo, aquí también les cedo el uso de la voz a nuestro [redacted]

--Pues cabe mencionar que escuchando las propuestas que tuvimos en esa reunión de la de concertación política, se hizo la propuesta y se aprobó de manera unánime que fuese el horario a la una de la tarde, por una explicación y escuchando los argumentos del regidor Carlos Ochoa, entonces así quedó en ese acuerdo, el acuerdo fue de la una de la la una de la tarde

--Se sesionara a la una de la tarde ese fue el acuerdo concertación pero igual aquí estamos abiertos si alguien regidor Carlos tiene el uso de la voz

--Con el permiso [redacted] con el permiso adelante regidor regidoras y regidor y eh amigos que nos acompañan y el pueblo en general, efectivamente es una propuesta que se hizo de mi parte pues para respetar al pueblo, para darle productividad al pueblo, el pueblo por lo general este cuando hace uso de las instalaciones del ayuntamiento es por el transcurso de la mañana y es por eso que pues yo anteriormente había este propuesto a las dos de la tarde, pero eh llegando a un acuerdo con las compañeras y el compañero aquí este pues dijimos que las sesiones se llevaran a cabo a partir de la una de la tarde es cuando empieza a bajar un poco eh el el la asistencia del pueblo al ayuntamiento Eldorado, a partir de la una pero de la una en adelante la podemos hacer de ahí para allá a la hora que sea y el día que sea, así se así fue el acuerdo, es cuánto [redacted] es cuánto compañero

--Gracias regidor gracias me pidió el uso de la voz [redacted] tiene el uso de la voz [redacted][32]

[32] En el minuto 15:36 del video de la decimosexta sesión ordinaria del Ayuntamiento, ofrecido mediante prueba técnica consistente en USB.

--Con su con su permiso [redacted], regidores síndica, secretario, personas que nos acompañan y personas que nos siguen en las redes yo también estoy de acuerdo en que se cambie la hora está bien a la una pero también decirles que si hay un tema que tratar de urgencia que sacar que se convoque a la hora que sea estamos disponibles los regidores 24/7 creo yo verdad compañeros para sacar cualquier tema que que sea para el beneficio del pueblo de nuestro municipio es cuánto gracias[33]

--Muy bien regidores muchas gracias si alguien más desea hacer uso de la voz, quieres estén a favor de que el horario sea a partir de la una de la de la tarde y que quede abierto para sesiones en casos de urgencia a la hora que sea y el día que sea, sírvase a manifestarlo con la seña indicada, aprobado el horario [redacted] del de la propuesta número 4, por unanimidad, eh pasamos al punto número 6 del orden del día, asuntos generales, me pide el uso de la vos, la regidora Leticia, adelante regidora.

--Bueno con su permiso [redacted] compañeros de este H. Cabildo, me permito leerles eh adelante y una propuesta, H. Cabildo el Ayuntamiento [redacted] presente, con el debido respeto deseo poner sobre la mesa una situación que requiere nuestra atención y sensibilidad como autoridades y como sociedad en las inmediaciones del Ayuntamiento [redacted], se encuentran varios perritos (...) Transformación y Bienestar Leticia Guadalupe Ruiz Aramburo, Regidora.

--Muchas gracias Regidora leticia, aquí lo guardamos y ahorita lo pasamos al señor sí ahorita se lo entregamos.

*-[redacted] me está solicitando el uso de la voz, adelante [redacted] ,**eh yo estoy de acuerdo en que se apoye otra vez perdón perdón, perdón con su permiso [redacted] eh compañeros regidores, secretario, sindica, personas que nos acompañan y gente que nos ven en las redes sociales, cada vez que pedimos la palabra se me olvida que tengo que pedir bueno yo estoy de acuerdo en que se apoye a todos los animalitos pero de todo el municipio, no nomás los animalitos de aquí del ayuntamiento, perdón los que están que nacieron aquí en el ayuntamiento o que se criaron aquí en el ayuntamiento, creo que si ya se va a implementar algo, pues que se implemente pero para todo el municipio no nomás en específico los que están aquí en el área de ayuntamiento este eh que que estemos en en en la disposición de apoyar pero a todos no no no nada más a los que están aquí, ya se puede trabajar en todo si si se llega a aprobar la propuesta de la compañía, espero que sea todo pues es cuándo,***[34]

--Muchas gracias [redacted] estamos de asuntos generales tiene el uso de la palabra [redacted][35]

--Con su permiso [redacted] sí que acompañen los regidores y las personas que nos acompañan, adelante regidora, este y ahorita que están viendo lo de los perros, de los animalitos, en estas dos semanas me han

---

[33] En el minuto 15:41 del video de la decimosexta sesión ordinaria del Ayuntamiento, ofrecido mediante prueba técnica consistente en USB.

[34] En el minuto 21:22 del video de la decimosexta sesión ordinaria del Ayuntamiento, ofrecido mediante prueba técnica consistente en USB.

[35] En el minuto 22:16 del video de la decimosexta sesión ordinaria del Ayuntamiento, ofrecido mediante prueba técnica consistente en USB.

tocado dos accidentes cometidos por los por perros, este ahorita está un muchacho de ligera está muy el estado crítico en Culiacán a causa de que el perro se se atravesó, el domingo me tocó ver otro caso de un guardia de seguridad de del hospital general, de su casa de Infonavit, en el tramo del chorrito se le atravesó un perro llegó en un mal estado en el segundo no este yo estoy de acuerdo en apoyar, pero hay que ver qué hacer con esos perros que andan en la calle no, sin protegerlos o sea buscarle un refugio, qué sé yo es demasiado animal que anda en la calle, demasiado y pienso yo esos animalitos andan en la calle buscando comida, buscando porque los dueños pienso no se hacen responsables quieren tener animalitos y no los cuidan no y andan haciendo perfiicios en la calle, ustedes cuánto este a veces estamos de acuerdo no este pero que sea para todo el municipio[36]

--Muchas gracias por su participación [redacted], de nueva cuenta pide el uso de la palabra regidora Leticia delante regidora[37]

--Ah bueno con su permiso [redacted] compañeros de cabildo, ah sí eh hay un tema del abandono animal grande, no solo aquí en el Ayuntamiento en el Municipio de Eldorado sino en todo Sinaloa, México y eso pero como aquí es pequeño, ah sí eh precisamente eh pero yo creo que cuando yo traigo esta propuesta, es porque está dentro de nuestra responsabilidad, los animales si no hacemos nada ah qué va a pasar o sea dónde se van a ir, se van morir obviamente no, entonces eh es solo una manera para para hacer algo con los animales que están aquí, podemos ignorar todo lo de afuera pero aquí no entonces eh sí sí se tiene que hacer algo um, no solo alimento compañera simplemente buscan agua, que ni el agua tienen entonces um muchas gracias por apoyar y sí sí um creo que hay que coordinarnos y hay que buscar de qué manera vamos a apoyar eh muchísimas gracias muchísimas, gracias compañeros por escuchar y gracias

--Gracias a usted [redacted] eh seguimos en asuntos generales tiene el uso de la palabra el regidor Carlos Santiago

--Yo creo que por algo debemos de empezar no la vida animal y la vida humana pues es una vida es una vida y y debemos, no debemos de ser tan crueles al dejarlos a libre albedrio a los animales, a los perros gatos y y demás no, entonces yo creo que está haciendo la propuesta esta la compañera Leticia, pues vamos empezando por algo y de ahí vamos acondicionando lo que se tenga que acondicionar, claro en otro lugar fuera del ayuntamiento, porque así tener uh una cierta cantidad de animales aquí es da un mal aspecto al ayuntamiento, pues entonces yo pienso que vamos empezando por algo y e ir buscando dándole cuerpo a esta propuesta, por lo pronto a la propuesta eh, la apoyo la propuesta la apoyo y también propongo que al personal veterinario que existe en el rastro, se le dé esa tarea de venir un día a la semana, una vez al una vez a la quincena, para que atienda para que vea qué es eh de qué de qué adolecen, de qué enfermedad o cosa por estilo, los animalitos que con los que se vaya a empezar pues, yo creo que es importante este darle para adelante a la a la a la propuesta, al punto de acuerdo que pone la compañera y vamos empezando por algo vamos empezando por algo, para poner nuestro grano

[36] En el minuto 22:22 del video de la decimosexta sesión ordinaria del Ayuntamiento, ofrecido mediante prueba técnica consistente en USB.

[37] En el minuto 23:45 del video de la decimosexta sesión ordinaria del Ayuntamiento, ofrecido mediante prueba técnica consistente en USB.

de arena, cuánto [redacted] disculpen este el no haberlos haber pedido permiso, disculpen y este es cuánto

--Gracias regidor Santiago, seguimos al asunto generales sobre este tema o otro tienen el uso de la voz si no va a pasar a al punto de clausura eh **tiene el uso de la voz la** [redacted][38]

--Este con su permiso señor Alcalde, Secretarios, Síndica, compañeros Regidores este le traigo un oficio este como [redacted] ***, se lo voy a entregar adelante, este asunto es posición de inconformidad y solicitud de información institucional con comisión de Gobernación y Secretaría de este H. Ayuntamiento, por medio del presente quien suscribe en mi carácter de*** [redacted] ***con fundamento en lo dispuesto por el artículo 8 de la constitución política de los Estados Unidos mexicanos, así como las disposiciones aplicables de la ley de gobierno municipal del estado de Sinaloa, me permito expresar de manera respetuosa, una inconformidad respeto a situaciones que considero relevantes para el adecuado ejercicio de la funcional funciones inherentes de dicha comisión, desde el día primero de noviembre de 2024 hasta la presente fecha, no he recibido invitaciones, convocatorias o comunicación formal, para participar en actividades relacionadas con temas que, por su naturaleza se encuentran vinculados con la supervisión y seguimiento de asuntos del personal trabajador, tales como la entrega de equipo, uniformes y demás acciones relacionadas, lo anterior ha generado una limitación en el desempeño de las atribuciones, atribuciones que corresponden a esta comisión, al no permitirse una participación oportuna, ni el conocimiento directo de dichas actividades, situación que pudiera interpretarse como una falta de inclusión institucional en asuntos relacionados con el ámbito de competencia de esta representación, así mismo solicito atenta atentamente se informe quién es el el área servidor público o responsable encargado de la administración y publicación de contenido en las páginas oficiales del ayuntamiento, ya que en diversas ocasiones se ha tomado registro fotográfico de mi participación en eventos institucionales y dichas imágenes no han sido consideradas para su publicación, situación que genera una percepción de trato diferenciado y falta de visibilidad institucional hacia las actividades que realiza, por ello respetuosamente solicito al pleno de este honorable cabildo, primero se informe el motivo por el cual no se ha considerado la participación de esta presidencia de comisión, en actividades relacionadas con su ámbito de competencia desde el primero de noviembre del 2024, segundo, se giren las instrucciones necesarias para que en el sucesivo se me convoque e informe oportunamente sobre actividades vinculadas con las funciones de esta comisión, tercero, se informe qué área o persona es responsable de publicación del contenido en medios oficiales del ayuntamiento y cuáles son los criterios utilizados para la difusión de actividades institucionales, sin otro particular que el presente escrito tiene como finalidad de fortalecer la coordinación institucional la transparencia y el adecuado***

[38] En el minuto 27:23 del video de la decimosexta sesión ordinaria del Ayuntamiento.

ejercicio de las funciones conferidas, atentamente presente [redacted][39]

--Muchas gracias [redacted], me lo permite por favor, seguimos en asuntos generales el licenciado Carlos Santiago habían procedido al uso de la voz adelante el regidor Carlos Santiago

--Sí es con referente al a la documento que acaba de entregar aquí la compañera con todo respeto, la compañera [redacted] con todo respeto compañera [redacted], dentro de las comisiones que tenemos aquí en este cabildo, no existe esa comisión compañera, la comisión que usted representa es [redacted] esa comisión está en la lista de las comisiones existentes aquí en el cabildo municipal de nuestro municipio de [redacted] entonces usted se está haciendo esa petición, pues no sé si trae la lista ahí el secretario la a si la traigo en el teléfono también, entonces, la aquí está en la última, no es esta, no es aquí está en el teléfono, está es [redacted], la dividió es trabajo y previsión social es trabajo y previsión social, sin de sin este sin querer yo nada más para corregir este compañera [redacted], porque un documento de esos con esa con esas características no es válido, pues no es válido, por qué porque está haciendo mención a una representación que no existe en este cabildo pues, no representa nada que ver con los trabajadores entonces, aquí está muy clara [redacted] es la comisión que usted representa compañera ujum regidora, pero la otra esa comisión que el nombre usted no existe, ya existe búsquenla en en en la lista que viene ahí de las condiciones,

--Gracias eh señor eh regidor Carlos Santiago le cedo el uso de la voz a quien me la está pidiendo [redacted] tiene el uso de la voz[40]

--Con su permiso [redacted] Regidores, Síndica y Secretario personas que nos acompañan y personas que nos vienen a ver eh yo voy a hacer también, un no es petición, es un voy a leer un documento que tengo aquí, adelante, adelante regidora voy a hacer uso de la voz por el silencio que nos hace cómplices y hoy vengo a poner un límite claro, quiero manifestar mi mi total inconformidad con el trato faccioso que he recibido por parte del departamento de comunicación social que encabeza el licenciado [redacted] lo digo con todas sus letras de manera sistemática, he sido víctima de violencia política en razón de género y la receta que usan es, que en esa oficina es muy simple me ocultan información que necesito para mis comisiones y me recortan deliberadamente de las fotos y de las publicaciones oficiales, no se confundan, esto no es un asunto de vanidad, ni de querer salir en las fotos, ni en política, lo que se esconde institucionalmente no existe, al borrarme de las imágenes y negarme la información, no solo me agreden a mí como mujer, están invisibilizando el trabajo la voz de los ciudadanos Eldorado que votaron por mí para representarlos y la gravedad del asunto es que yo formo del grupo, yo formo parte del grupo en Morena y y esto me hacen a mí que formo parte de este proyecto oficial, no me quiero imaginar la exclusión y la marginación que sufren mis compañeros y compañeras de oposición, quiero aclarar que esto no es un problema de todo en el ayuntamiento, en áreas como bienestar o en la sindicatura de procuración, el trabajo ha sido

[39] En el minuto 27:27 del video de la decimosexta sesión ordinaria del Ayuntamiento.
[40] En el minuto 33:55 del video de la decimosexta sesión ordinaria del Ayuntamiento.

intachable profesional e institucional, el problema tiene nombre y apellido y una oficina muy específica, en este cabildo el voto y la representación de cada uno de nosotros vale exactamente lo mismo, nadie es más, nadie es menos y todos merecemos respeto a nuestra persona a nuestro trabajo, el dinero público [redacted] es para informar a la gente no para silenciar, ni vetar a las regidoras y regidores, exijo que se tomen cartas en el asunto inmediato que se corrija esta situación y se investigue el actuar de este funcionario, no vamos a tolerar ni un paso atrás con nuestros derechos, es cuanto[41]

--Muchas gracias [redacted] es pide el uso de la bola [redacted] adelante [redacted]

--Con permiso [redacted] Sindica, compañeros Regidores, Regidora, adelante, Regidora Secretario y este público en general, esto y de acuerdo con lo con lo que dijo aquí la compañera regidora, porque yo también he sido víctima eh de la misma situación y estoy de acuerdo con ella porque para mí esto es como un ataque en violencia de género y este y pues que se tomen cartas en el asunto porque desde un inicio ocurrió eso, estoy de acuerdo también con la compañera [redacted], yo tengo este material donde, donde consta tengo pruebas donde a mí se me ha recortado, donde en videos en fotografías este y pues sí me gustaría que tomaran cartas en el asunto sobre eso, es cuanto[42]

--Gracias [redacted] por su participación gracias seguimos en asunto generales si alguien desea el uso de la voz, tiene el uso de la voz regidor Jesús Alberto[43]

--Muy buenas tardes con su permiso integrante de Cabildo y las personas que me acompañen y nos observan eh como viene cierto en la sesión de ordinaria pasada, le solicité yo a la síndica procuradora, que nos hiciera llegar la información sobre el tema de la entrega recepción del tesorero saliente Manuel Campas, en el cual este ya habíamos solicitado esa información este, no sé en qué etapa se encuentra la entrega recepción para cuándo a la comisión de hacienda se nos va a informar sobre todo el seguimiento que estamos dando sobre el presunto desvío de recursos de más de 30 millones de pesos, los cuales todavía siguen sin aclarar aquí en el cabildo y sobre todo al pueblo de [redacted] este y pues ese recurso, este tiene que transparentarse, porque es un recurso que se ocupa para eh la la obra pública, sobre todo para el el tema extenso social porque como bien dice un señor ahí y con 30 millones de pesos a cuántas familias se le pueden apoyar, se pueden apoyar a 300 familias con un cuarto de dormitorio, entonces señora síndica este esa información usted en la sesión pasada que se comprometió de hacérnosla llegar, estamos a la espera para esa información, entonces con el siguiente con otra petición adelante

--Adelante termine y ya después que le conteste también en la otra tiene una observación de la cuenta pública de la página de la autoridad fiscal del estado el ejercicio fiscal 2024 eh de donde ya está en la publicada en la página es información oficial que la ASE ya está emitiendo en su página y en esa página el auditor superior del estado eh emite su las las observaciones o se encuentran 56 observaciones este,

[41] En el minuto 34:05 del video de la decimosexta sesión ordinaria del Ayuntamiento.
[42] En el minuto 36:42 del video de la decimosexta sesión ordinaria del Ayuntamiento.
[43] En el minuto 37:27 del video de la decimosexta sesión ordinaria del Ayuntamiento.

en base a la ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa en el Municipio de [redacted] eh se presentan información y documentos con el propósito de atender el observado misma que fue analizada y evaluada por la autoridad superior de estado, concluyendo que se solventaron los resultados número 0 5, 15, 22, 25, 48, además no fueron solventados los resultados con observaciones número 0 2, 0 6, 0 7, 10, 11, 16, 17, 18, 21, 23, 26, 31, 32, 33, 34, 49, 52 y 56 respecto al resultado con observación número 0 1, 0 8, 0 9, 12, 24, 30 y 39 no se otorgó respuesta por parte del Municipio de Eldorado esto qué significa que de 56 observaciones, 24 no fueron subsanadas y de esas 24, 8 no se en entregó información para subsanar las observaciones emitidas por las autoridades del estado, por último es importante mencionar, que la evaluación del uso de los recursos del estado sobre las respuestas emitidas por la entidad fiscalizada corresponden a las justificaciones y declaraciones presentadas, en relación con resultados y observaciones realizadas durante la revisión y conocen en la cedula de evaluación de respuestas a resultados preliminares a lo cual será notificada la entidad fiscalizada, este es ya el dictamen que emite la autoridad superior de estado, que está en la página, entonces sí le pediría a señora sindica también, que este dentro de sus atribuciones facultades este nos hiciera llegar al cabildo o a la comisión de hacienda, el resultado de esta autoridad del 2024 eh del del último semestre, la del primer semestre del 2025 está en revisión todavía la autoridad me comenta, este es el en cuánto hace punto es cuánto

--Gracias Regidor nada más es decirle si no lo puede hacer por escrito para que para que tenga lo lo hecho por escrito no hubiera subido respuestas así que están no pero vale más tener okay lo entiende por aquí tú no tienes seguimos al asunto generales, me antecedió la el pidió el uso de la voz la síndica procuradora Ramona Guadalupe tiene el uso de la voz

--Eh regidor camperos estamos en tiempo y forma todavía para darle respuesta a las dos peticiones, yo le había dicho y se lo dije en la sesión anterior, que se estaba trabajando en ello todo tiene término de ley todo tiene todo tiene, es un proceso que se está haciendo la verdad que si se lleva tiempo, es una investigación que lleva artículos, reglamentos cada, cada una de sus peticiones entonces para hacer una respuesta correcta y estar todos en la misma sintonía, estamos trabajando en ello, yo dije que ya es pero una fecha exacta nunca se la di, entonces todavía el licenciado Sandoval yo le comenté ahorita que íbamos a tener una sesión de Cabildo y por supuesto que esperaba que usted me volviera a hacer la misma pregunta, entonces eh me dijo que estamos en tiempo todavía de hacerla, de hacerle llegar la petición, sus respuestas pero todo conforme a la ley él es muy precavido para todo entonces se le va a hacer llegar en su momento, muchas gracias

--Muchas gracias Síndica Procuradora tiene el uso de la palabra Regidor Carlos Santiago adelante gracias Secretario, con su permiso [redacted], sí adelante Regidor adelante Secretario y compañeras Regidoras, compañero Regidor, pueblo en general y amigos que nos acompañan yo quiero este poner sobre la mesa un asunto que me han estado este eh informando personas que son permisionarias, son permisionarias del mercado municipal de [redacted] hay personas que están completamente en regla sus documentos, tienen el último pago y por ahí está atorada un este la solución de los permisos de ciertas personas pues, entonces yo platiqué con el con el con el con Pablo Sánchez representante de mercados, entonces yo le digo a Pablo las personas que no estén regularizadas o que no tengan sus su sus pagos a tiempo, a esas a las a las que se le debe de poner trabas pues, si se

puede llamar así, a las personas que estén regularizadas y que quieran hacer los trámites, debemos de darle salida, debemos de darle salida, para qué, para darle resultados al pueblo pues, al pueblo, entonces yo creo que esos te ese tema debemos de sacarlo adelante a quien corresponda, el tema del mercado, para que estas señoras que ya están adultas, no anden echando vueltas y vueltas y vueltas pues, yo creo que quien tiene ya todo regularizado hay que sacarlo adelante y no esperar a que junten un el paquete de 30 o 40 personas porque no lo vamos a ver nosotros, no lo vamos a ver hay muchas personas morosas, ya de por sí entonces la la gente que la morosa está también llevándose en la corriente a la a la a la gente que es cumplida pues, entonces yo pido aquí al [redacted] secretario, tú que tienes ahí este cierta responsabilidad sacar adelante las gentes que ya están a eh con sus documentos ya en regla pues, no darle más largas al asunto con estas personas, son más son personas adultas y yo creo que darles largas, pues aquí nos va a salir el diablo pues, entonces vamos, vamos sacando adelante lo que esté lo que se tenga que sacar, lo mismo en catastro, los que estén regularizados ya con los terrenos, que ya tengan todo en listo a darles adelante, es dinero que va a entrar a la a la saca del del del ayuntamiento, de la tesorería pues, dice que un peso que caiga es bueno entonces yo le pido al [redacted] que hay que darle salida a todo este tipo de que no son problemas, que ya están resueltos ahí, pero se tiene eh que juntar un paquete, entonces yo no veo yo no veo este eh motivo por el cual no darle respuesta favorable a quien tenga que dársele y por respuesta negativa a quien se le tenga que dar también, es cuánto [redacted].

--Muchas gracias Regidor Carlos, no sé si el señor Presidente me se me autoriza y los regidores se me autoriza para poderle este dar una explicación sobre el tema que llevamos

--Tiene el uso de la voz

--Gracias [redacted] nomás para decirle al Regidor Carlos que precisamente ahorita en la mañana su servidor junto con jurídico que el licenciado José Luis y al eh el de mercado Pablo Sánchez, Pablo Sánchez estuvimos platicando, ya tenemos el eh armado todo lo que, pero para ello se necesita eh que esté autorizado por ustedes y llevar lo que va a ser el nuevo el estado de todos los locatarios ya nuevo, para que ustedes mismos sean quienes los autoricen y que sean ustedes quienes manden y cómo sepan cómo van a quedar, de hecho por ahí Raquel ya se envió el reglamento de servicio público, servicio público que ahí va de hecho ahorita lo voy a turnar, que va incluido también todo eso, necesitamos cabildearlo ya vamos avanzados y hay instrucciones del [redacted] porque ya yo ya sí tuvimos una reunión con él, eh Pablo Sánchez y su servidor y él dio indicaciones para, para que le demos seguimiento y concluyamos para que todo esté en regla en el mercado municipal, solo que hay un procedimiento y estamos trabajando en él,

--Adelante gracias por escucharme, tiene el uso de la voz la obra [redacted]

--Adelante [redacted] Presidente Sindica Regidora, Regidores adelante Regidora, ***este yo represento eh la [redacted] y nunca me han hecho una invitación a una reunión, a una actividad, siempre he sido excluida, eh me tomé la libertad yo y la secretaria porque [redacted] es [redacted], yo como [redacted] hicimos un sondeo por eh por el este mercado y escuchamos la a las personas y pues sí sí levantamos algunas inconformidades y eso, pero como les menciono, no yo desconozco no***

tengo ninguna información sobre nada, entonces pues sí me gustaría que también me tomaran en cuenta sobre eso[44]

--No la estamos excluyendo de hecho ahí, ahí tenemos hasta ahorita hasta ahorita no es que no hemos estamos todavía haciendo lo que tiene que hacer para darle seguimiento y que sean ustedes las primeras en saberlo, año y medio hasta ahorita, en ese tema yo estoy contestando no, en ese tema seguimos, seguimos, en asunto generales, sí repito nada más para tener adelanto

--Adelante Regidor Alberto

--Ayuntamiento [redacted] eh una petición de los vecinos eh [redacted], la curva que usted conoce mucho ahí en la costa Sonora ha habido accidentes ahí de motociclistas porque ya no ya no son baches, son cráteres, está bien ahí no sé con algo alguna ya hay una solicitud, un tema ahí sí de manera urgente porque ha habido accidentes de una señora hace que una niña se cayó de una moto ahí este es una petición, la otra es el tema de la respuesta que hicimos también para el tema del semáforo en el cruce del ingenio el Dorado, de las personas que van a ir al al al King de Diego Rivera y a la escuela de SEPyC que están acá en la en la arboleda y me van a hacer la otra vez la petición de nueva cuenta cómo va el tema del avance de la petición que hicimos esos dos puntos, es cuánto [redacted]

--Gracias sí eh sobre ese tema todos son importantes los que ustedes han planteado no, pero de manera puntual quiero atender eso, porque iniciamos nuevamente eh la gestión que desde el año pasado y a ustedes les consta eh, no estamos solicitando un bacheo, estamos solicitando un reencarpetado y eh la buena noticia que puedo compartir con ustedes, es que estamos dentro del proceso porque esa parte desde la flores negras hasta donde termina Infonavit ya ve que allí empieza la ampliación, está solicitado desde un principio la ampliación, como normalmente se le dio a la Sonora dejando toda esa parte desde, repito las flores negras hasta donde termina la colonia obrera, sin darle la ampliación de los dos carriles, más los acotamientos, entonces volvimos a retomar esa parte porque era un compromiso, repito del año pasado, entonces voy a tener yo una reunión, si no es que mañana el jueves o el viernes, con eh obras públicas del estado y de ser posible va a estar también nuestra gobernadora, entonces ahí vamos a amarrar una decisión o es el reencarpetado o es bien terminar la obra que quedó inconclusa de la ampliación de la Sonora, para que quede ante ustedes eh claro esa petición que tenemos como gobierno, como ayuntamiento,

--Muchas gracias [redacted] e seguimos en asunto generales regidor Carlos Santiago atiéndame solo la voz

--Con su permiso [redacted] con su permiso Síndica, Secretario, compañeras Regidoras compañeros Regidor, amigos que nos acompañan y pueblo en general, quiero hacer una petición hacer una petición aquí con respecto a el orden que le dan, a el orden que le dan al cuerpo de gobierno en diferentes invitaciones u oficios que se nos mandan para eventos, para eventos y para y para este reuniones, ahí se tiene que dar orden, cómo va acomodado el cuerpo de gobierno, aquí en oficios, el cuerpo de gobierno viene después que el que el parte del cuerpo de gobierno viene después, que el orden interno de control y eso no está bien, eso no está bien, primer primero el cuerpo de gobierno está integrado por [redacted] síndica

[44] En el minuto 47:33 del video de la decimosexta sesión ordinaria del Ayuntamiento.

procuradora y regidores y regidoras y regidores, el cuerpo de gobierno aquí lo sabe perfectamente bien el licenciado asesor Esteban Ruiz Martínez, él sabe perfectamente bien cuál es el acomodo o el orden que debe de llevar el cuerpo del gobierno, entonces yo pido que chequen eso, quiero que chequen eso para que en lo sucesivo ya estamos casi a dos años de gestiones no se sigan presentando ese tipo de, de detalles, pues son detalles que debemos de dejar en claro ya ordenados para los que nos van a suceder en el próximo periodo de gobierno, es cuánto [redacted] es cuánto

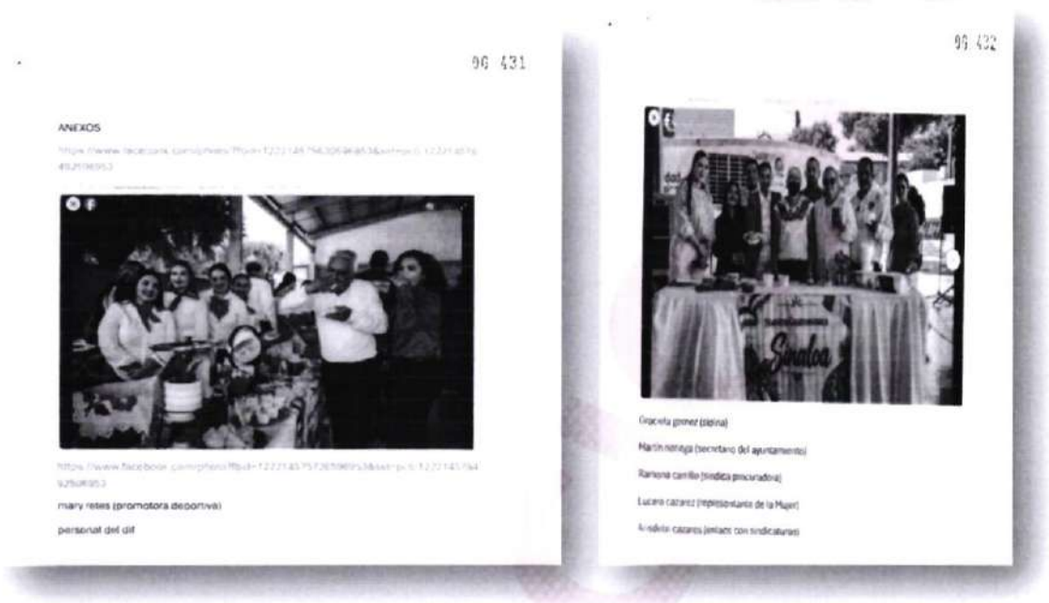
--Muchas gracias Presidente Carlos Santiago, seguimos en asuntos generales, de no haber más participación y una vez concluido lo que es el orden del día, le cedo el uso de la voz a [redacted] para que dé la clausura de la presente sesión

--Muchas gracias Secretario o siendo la 1:58 minutos y habiéndose agotado los temas del orden del día de esta 16ª sesión eh ordinaria, declaro concluido los trabajos de este honorable cabildo muchas gracias a todos.

- **Prueba técnica consistente de documental privada consistente en una impresión de una publicación en red social Facebook, aportada por [redacted] el 25 de septiembre**



- **Diligencia de verificación y certificación de prueba técnica relativa al evento de izamiento de bandera de 15 de septiembre de 2026**



96 431

ANEXOS

[redacted]

mary reles (promotora deportiva)

personal del dif

96 432

[redacted]

- **Diligencia de verificación y certificación de prueba técnica relativa al evento de izamiento de bandera de 15 de septiembre de 2026.**

De la diligencia practicada respecto de la prueba técnica ofrecida por [redacted], consistente en una memoria USB que contiene un archivo audiovisual correspondiente al evento de izamiento de bandera de fecha 15 de septiembre de 2026, se desprende la siguiente transcripción a la letra:

> Evento de izamiento de bandera del día 15 de septiembre de 2026 en el municipio de[redacted]
>
> Voz del C. [redacted]
>
> "Que lastima y eso es lo que yo quisiera que nunca se le olvidara a nadie. ¿Cuánta gente luchó para que hoy alguien sin conocimiento, ni de causa, ni de compromiso, mucho menos amor a esta tierra?, Hoy esté precisamente ninguneando, esté jugando con acuerdos y con principios, de este, y lo decimos y se tiene que decir con respeto, de este honorable ayuntamiento. La honorabilidad no son palabras, compañeras y compañeros, La honorabilidad es producto precisamente de nuestros actos y de nuestros hechos, No hay discurso que alcance cuando en la práctica de nuestro quehacer se hace lo contrario, Es por eso, que todas estas luchas de nuestro país por la independencia y por la libertad y por la autonomía de los poderes tiene que ser festejada, pero de esa manera, no hay otra que puedan el corazón de las mexicanas y de los mexicanos, enraizar un anhelo y crear un compromiso de amor a una patria, de amor a una nación y de respeto al nacimiento de un municipio nuevo, el municipio de Eldorado. Muchísimas gracias a todas, a todos. Felices patrias y que viva México.
>
> Viva."